



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

INOBSERVANCIA DE PLAZOS EN EL PROCESO ÚNICO SOBRE
PENSIÓN DE ALIMENTOS Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A
LA VIDA Y SALUD DEL NIÑO, EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES JUANJUÍ – 2021

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

AUTOR

LUIS ANTONIO RIOS SOTO

ASESOR

Mgtr. MARCIAL ASPAJO GUERRA

LIMA, PERÚ, ABRIL DE 2022

TESIS LUIS ANTONIO RIOS SOTO

INFORME DE ORIGINALIDAD

10%	10%	2%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to University of Hull Trabajo del estudiante	2%
2	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
3	www.slideshare.net Fuente de Internet	1%
4	docplayer.es Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	www.cajpe.org.pe Fuente de Internet	1%
7	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
8	www.redjurista.com Fuente de Internet	1%
9	Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru	1%

Dedicatoria

Por las bendiciones que me otorga, asimismo por protegerme todos los días de mi existencia, está dedicado este trabajo de investigación a Dios. También dedico a mi señora madre (Laura), por haberme formado un ser humano de bien, enseñándome con el ejemplo al trabajo y estudio, mediante la disciplina y responsabilidad, a fin de alcanzar el éxito en la vida. Especialmente lo dedico a mi esposa Teresa y a mi hijo Rei, por brindarme la fortaleza y el apoyo moral, durante los años de estudios, lo cual permitió culminar mi carrera profesional de derecho.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por darme la vida y la salud, todos los días de mi existencia; a mi madre por su amor y sus sabios consejos, durante mis años de estudio; a mis seres queridos como a mi esposa e hijo, por brindarme su apoyo moral para cumplir mi meta en el ámbito profesional.

¡GRACIAS!

Índice

Portada.....	i
Carátula.....	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Índice.....	v
Resumen.....	viii
Abstract	ix
Introducción.....	x
CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	12
1.1 Marco Teórico.....	13
1.2 Investigaciones	19
1.3 Marco Conceptual.....	24
CAPÍTULO II: EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES	27
2.1 Planteamiento del problema	28
2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática	28
2.1.2 Antecedentes Teóricos.....	30
2.1.3 Definición del Problema.....	33
2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación	33
2.2.1 Finalidad.....	33
2.2.2 Objetivo general y específicos.....	34

2.2.3 Delimitación del estudio.....	34
2.2.4 Justificación e importancia del estudio	34
2.3 Hipótesis y Variables	36
2.3.1 Supuestos teóricos	36
2.3.2 Hipótesis Principal y Especificaciones.....	37
2.3.3 Variables e Indicadores	38
CAPÍTULO III: MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS	40
3.1 Población y muestra	41
3.2 Diseño (s) a utilizar en el estudio.....	41
3.3 Técnica (s) e instrumento (s) de Recolección de Datos.....	42
3.4 Procesamiento de Datos.....	43
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	44
4.1 Presentación de Resultados	45
4.2 Contratación de Hipótesis	85
4.3 Discusión de Resultados	90
CAPÍTULO V: CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES.....	93
5.1 Conclusión.....	94
5.2 Recomendaciones	95

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

Anexo 01. Cuestionario para Encuestas

Anexo 02. Ficha de evaluación del instrumento de recolección de datos

Anexo 03. Resultados de la encuesta

Anexo 04. Matriz de Consistencia

Resumen

Esta investigación tiene como título: Inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos y su incidencia en el derecho a la vida y salud del niño, en el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí – 2021; la investigación, se trazó una ruta de investigación con enfoque cuantitativo, de diseño experimental puro y de nivel correlacional, realizando un análisis exhaustivo de la literatura especializada, además, para la recolección de datos se utilizó la técnica de la encuesta, validándose los datos obtenidos mediante el software SPSS v.26, lo cual, permitió descubrir nuevos conocimientos sobre la realidad problemática; encontrándose que, la inobservancia de los plazos en el Proceso Único incide significativamente en la impartición de justicia de las demandas de alimentos, estando estas relacionadas a la afectación del Derecho a la Vida y Salud de los niños alimentistas, estos hallazgos sustentan una reforma integral al sistema jurisdiccional, para salvaguardar los derechos de los menores alimentistas.

Palabras Claves: Plazos procesales, demanda de alimentos, Proceso Único, Derecho a la vida, Derechos del niño.

Abstract

This research is entitled: Non-compliance with deadlines in the single process on alimony and its impact on the right to life and health of the child, in Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Mariscal Caceres Juanjuí – 2021, this investigation, an investigative route was traced with a quantitative approach, carrying out an exhaustive analysis of the specialized literature, in addition, for the data collection the survey technique was used, validating the data obtained using the SPSS v.26 software, which, allowed to discover new knowledge about the problematic reality; finding that, the non-observance of the deadlines in the Single Process has a significant impact on the delivery of justice for food demands, being these related to the affectation of the Right to Life and Health of the child supporters, These findings support a comprehensive reform of the jurisdictional system, to safeguard the rights of minors.

Keywords: Procedural deadlines, demand for food, single process, right to life, Rights of the child.

Introducción

La pensión de alimentos es un derecho de los niños que, procura satisfacer sus necesidades primarias. Con la finalidad de hacer efectivo este derecho, el interesado debe interponer una demanda de pensión de alimentos contra el obligado, este puede ser: los padres, los hermanos, los abuelos y cualquier otro que tenga los medios y obligación de sostener económicamente al menor, para lograr este objetivo en forma célere, se han establecido plazos acorde con lo prescrito en los instrumentos legales internacionales, y aunque estos cada vez son más cortos, demuestra su eficacia solo por un corto tiempo, para luego, nuevamente los juzgados de paz letrados verse desbordados con demandas de alimentos, que le son imposibles de resolver dentro de los plazos establecidos en la legislación.

Esta inobservancia de los plazos vulnera los derechos fundamentales como son el Derecho a la Vida y Salud de los niños que, ven desprotegidos sus derechos, pues, la justicia, no solo debe darle el derecho a quien le corresponde, como lo afirmaban los romanos, sino que, la justicia para ser considerada como tal debe darse en forma célere, ya que, los niños son los futuros ciudadanos y cualquier afectación a sus derechos, puede ser considerado como un grave atentando al futuro de la nación.

La familia, como el centro en el que se forma los futuros ciudadanos, ha sido establecida como bien jurídico digno de ser protegido con todo el poder coercitivo de la legislación, para proteger a sus miembros más vulnerables, como son los niños, para esta tarea El estado, demanda obligaciones económicas básicas a los progenitores de estos niños, en concordancia con lo que dispone la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su Artículo 25 declara que, toda persona

humana tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su salud, bienestar, vestido, vivienda, asistencia médica, servicios sociales y en especial la alimentación.

En los últimos tiempos, los procesos seguidos por los justiciables sobre el derecho de los alimentos, en el Juzgado de Paz Letrado de Mariscal Cáceres Juanjuí, se ha visto afectado por la inobservancia de los plazos procesales debido a factores que afectan gravemente al Derecho a la Vida y Salud de los niños, por lo que, esta investigación tiene la finalidad de establecer datos reales de la existencia de la inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos y su incidencia en el derecho a la vida y salud del niño, en el Juzgado De Paz Letrado de la Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí.

Con esta investigación se propone instrumentos científicos con los que se podrá fundamentar la toma de decisiones de la administración de justicia, para optimizar el goce del derecho de acceso a la justicia y a percibir el derecho de pensión de alimentos, protegiendo el Derecho a la Vida y Salud del niño.

CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Marco Teórico

1.1.1. Inobservancia de plazos en el Proceso Único

A criterio de Pérez (2015), nos dice que, los plazos procesales es el tiempo previamente establecido en la ley o el reglamento, durante el cual, se debe realizar un acto procesal, para que produzcan sus efectos jurídicos, el transcurso del tiempo genera, modifica o extingue derechos garantizados en la norma procesal, todo acto procesal debe cumplirse, siendo la mayor preocupación de los sujetos procesales el que, los tiempos sean respetados con una celeridad razonable, aunque, el incumplimiento de los plazos fijados en las normas procesales no es en sí mismo una demora indebida, ya que, esta puede ser justificada a partir de las circunstancias de cada caso en concreto y de los desafíos que la realidad en la que se desarrolla el caso demanda,

Sin embargo, Mendiburu y Romero, (2018) indican que, el desinterés en cumplir los plazos legales es ignorar el peligro que representa, para la vulneración de los derechos de los ciudadanos, que se ve reflejado en criterios establecidos que atropellan la legalidad y la seguridad jurídica es a ello que, se debe razonar en contrario sensu es decir que toda dilación de los plazos procesales debe ser catalogada como indebida y sancionable.

En concordancia con la exigencia de la legislación supra nacional se tiene el Proceso Único, como bien lo menciona la Defensoría del Pueblo (2018) este tiende a acortar los plazos del proceso en las demandas de alimentos, aunque con poca eficacia, toda vez que, entre los plazos se ven incumplidos debido principalmente a: los emplazamientos, audiencia única y la emisión de la sentencia.

Emplazamiento, el Artículo 168 del Código de los Niños y Adolescentes prescribe que si la demanda por pensión de alimentos cumple con los requisitos formales establecidos en los Artículos 424 y 425 del Código Procesal Civil, en este acto procesal el juez correrá traslado al demandado que existe una demanda en contra suya y esta ha sido admitida por el despacho judicial que él dirige, con conocimiento del Fiscal de Familia, concediéndole un plazo de cinco días al demandado, para contestar dicho emplazamiento, para que defienda su derecho ante este con la respectiva contestación de la demanda. Si el demandado radica en un lugar fuera del territorio nacional el emplazamiento se realizará por medio de exhorto a la autoridad del país en el que este se encuentre. En el caso que, el demandado no tenga lugar de residencia conocida, el emplazamiento se realiza a todos los que se encuentren habilitados para contradecir dicha demanda de alimentos y se realizará mediante edicto, la contestación será examinada por el juez, corroborando que esta reúne los requisitos exigidos por la ley.

Como afirma Hernández et al., (2010) esta demanda también puede ser dirigida a varios obligados según la ley establezca y si bien es cierto en este puede estar consignado solo uno de los obligados, el pago de la pensión podrá ser dividido entre ellos, pero esta división solo surte efectos entre ellos, toda vez que la pensión de alimentos es una deuda única, sin embargo, el emplazado podrá incoar una denuncia civil contra los que resulten obligados en el orden de prelación establecido en la ley,

La notificación de esta demanda, con las actuales modificaciones realizadas a la legislación en la Ley Nro. 31464, puede realizarse por diferentes medios, tanto físicos como electrónicos. Sin embargo, en las zonas rurales, muchas veces no se

cuenta con los modernos medios de comunicación como en las ciudades, por lo que, los plazos para la notificación son muy difíciles de cumplir. Entre los efectos que tiene el emplazamiento son: la competencia del juez que admitió la demanda, fijación del petitorio, imposibilidad de incoar proceso distinto con el mismo petitorio, interrupción de la prescripción que extinga el derecho del alimentista, cabe señalar que los alimentos se deben desde la notificación de la demanda y no antes.

Audiencia Única, sobre ella, Morán et al., (2010) afirman que, el juez luego de admitida la demanda y notificado el demandado fija una fecha en la que, en audiencia única dentro del plazo de 10 días, de notificada a las partes, bajo responsabilidad, en la que se desarrollaran todas las etapas del proceso como son: conciliación, presentación de tachas, saneamiento, fijación de puntos controvertidos, actuación de prueba y la sentencia. En el caso que no concurra ninguna de las partes el juez aplicará el Artículo 203 del Código Procesal Civil dando por concluido el proceso, a excepción si se justifica la ausencia por algún hecho grave, ante lo cual, podrá nombrar un representante quien podrá participar en la audiencia.

Sentencia, según el Código Procesal Civil del Perú, esta se compone de tres partes: una expositiva, otra considerativa y finalmente la resolutive; en esta el juez en forma precisa concluye si la demanda por alimentos es acogida, fijando el monto de la pensión de alimentos. Una pronta sentencia puede ser afectada por la carga procesal, personal insuficiente y los pedidos maliciosos.

Carga procesal, según Berríos (2018) esta afecta a los niños, en cuanto a su derecho alimenticio, más aún cuando las demandas de alimentos se llevan por separado de otras pretensiones que sus progenitores reclamen, afectando a la dignidad de los niños, involucrados en dichas disputas, por lo que, existe la imperiosa

necesidad de unificar las materias procesales como tenencia y visitas, en un solo proceso, evitando innecesaria carga procesal al órgano jurisdiccional.

Personal insuficiente, según la Defensoría del Pueblo (2018), un aspecto importante para la mejora de la atención rápida en los procesos de alimentos es la necesidad de contar con más personal, pues aun cuando los encargados de atender los tramites en el proceso tengan la predisposición de cumplir con los plazos legales, es materialmente imposible debido a la cantidad de procesos pendientes.

Pedidos maliciosos, sobre este tema la Defensoría del Pueblo (2018), indica que, estos constituyen una de las razones que retrasa la administración de justicia es debido a las falsas denuncias de las partes quienes presentan escritos sin fundamentación ni fáctica ni jurídica, para luego desentenderse del desarrollo de dicho proceso, generando una carga inútil para los servidores del despacho judicial.

Príncipe (2020) afirma que, después de emitida la sentencia comienza el verdadero vía crucis para el beneficiario alimentista pues, a partir de ese momento ve obstaculizado la ejecución de dicha sentencia con trabas legales, más aún para hacer valer su derecho esta sentencia debe tener la calidad de firme, es pues, poco útil, la celeridad de la legislación civil, en el sentido que, para la ejecución de una sentencia de pensión de alimentos, debe aplicarse la legislación penal, como bien los señalan Magaña y Silva (2019), no habiendo entendido el legislador que, el Derecho de Familia es autónomo y por ende este no puede ser visto en dos jurisdicciones diferentes, sino debe ser visto en una especial, emitiendo leyes tratando de acelerar el proceso en perjuicio de los derechos del obligado, cuando la solución no es restringir derechos, sino garantizarlos, siendo este el verdadero rol del Estado social y democrático de derecho.

1.1.2. Demandas por Pensión de alimentos que afectan el Derecho a la Vida y Salud del niño

El reconocimiento de este derecho es uno de los grandes logros de nuestra civilización moderna, a lo que, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2008) manifiesta que, este se constituye por Derecho a la Vida y Derecho a la Salud.

El Derecho a la Vida, según Landa (2018) el sistema jurídico internacional subdivide a este derecho en dos derechos fundamentales, en un primer lugar el referente al derecho a la vida, en el sentido de mantenerse con vida y no ser asesinado y el segundo en lo referente a la dignidad, esto es a desarrollarse en un ambiente sano. Por lo que, los niños al ser personas vulnerables al momento de su nacimiento tienen derecho a la protección de su vida. El derecho a la vida va más allá de su dimensión a no ser asesinado, en este caso los niños deben estar protegidos bajo estrictas normativas legales. Es más, el alcance de este derecho implica que el menor tiene derecho a los alimentos de sus progenitores.

El derecho a vivir y desarrollarse con dignidad, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 4, señala que, los Estados firmantes de este, deben adoptar todas las medidas necesarias y con el máximo de sus recursos económicos, para garantizar los derechos reconocidos en esta Convención, lo cual, manifiesta Cabrera (2017) que, reconocerle dignidad al niño implica el derecho del niño a crecer en un ambiente saludable, brindándole los servicios de salud adecuados, una alimentación y educación de calidad, reconociendo, además, el derecho del niño a un desarrollo pleno y armonioso de su personalidad, coadyuvando a su humanidad.

El derecho a los alimentos, según Inquilla y Calatayud (2020) indica que, como bien lo declara en su Artículo 4 la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, reconoce el derecho de toda persona a obtener los alimentos sin discriminación de ningún tipo. Así mismo, al respecto en la Constitución peruana se indica que, es un derecho de los niños recibir el alimento y deber de los padres, el de proveérselos, en este aspecto, el Estado peruano consciente del deber de proteger el bienestar de sus ciudadanos implemento el programa de pensión 65, el cual, ha contribuido a la mejora en los indicadores del bienestar de los beneficiados, por lo que, en forma análoga, es lógico deducir que, si un beneficio similar fuese aplicado a garantizar la pensión de los niños, estos verían garantizados su derecho a desarrollarse con dignidad y a recibir los alimentos.

El Derecho a la Salud, para Benavente (2016) es un derecho humano fundamental y el acceso a este debe ser totalmente garantizado por el Estado, en especial a los niños, por ser el grupo más vulnerable y débil de la sociedad, este derecho es de gran trascendencia para el desarrollo del niño, la garantía de acceso a la salud permite que pueda estudiar y disfrutar plenamente de su vida, siendo esta una situación en la que el niño goza de una completa capacidad física y mental, además de un entorno social idóneo para su desarrollo, este derecho está estrechamente relacionado con los demás derechos fundamentales y la materialización de estos depende del derecho a la salud.

El derecho a un sistema de protección de la salud, acorde al artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Estado tiene la obligación de brindar un sistema sanitario para la protección del derecho a la salud de los niños, sin ningún tipo de discriminación, este derecho no es equivalente a un derecho a estar sano,

sino que el Estado brinde las facilidades de brindar oportunamente, en caso de que el niño enferme, con lo cual, según Pérez (2013) el Estado garantiza que, estos niños disfruten del acceso a una atención rápida y eficaz en los centros de salud, además de diseñar medidas sanitarias de protección integral para la salud infantil, asignando presupuestos que estén vinculados a satisfacer su protección, bajo cualquier circunstancia.

Derecho a la prevención para la salud de los niños, el Artículo 24 inciso 2 literal f) implica a los Estados firmantes a desarrollar una atención sanitaria de prevención, a decir de Pérez (2013) en este punto cabe destacar que, en cada fase del desarrollo, el infante tiene distintas necesidades y estas ponen en riesgo su salud, como malnutrición enfermedades infecciosas, etc. Es así como, el derecho de salud de los niños se subdivide en derechos específicos que los Estados deben garantizar como es el derecho a la prevención, estableciendo programas sociales que le proporcionen el acceso para cuidar de su salud y el derecho a gozar de buena salud.

1.2 Investigaciones

1.2.1. Investigaciones Nacionales

Rojas (2020), en su tesis titulada: El Principio de Celeridad Procesal y la Vulneración del Interés Superior del Niño en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Ate – Lima, de la universidad Señor de Sipán. Esta investigación tuvo como objetivo general, determinar la implicancia de la ineficacia del principio de celeridad procesal en la vulneración del interés superior del niño en los procesos de alimentos, utilizando la ruta de investigación mixta, se aborda el Principio de Celeridad Procesal, a partir de factores que determinan su ineficacia, problemática propia de los países

latinoamericanos, con ello se vulnera el Interés Superior del Niño, por lo que, para dilucidar esta problemática se recurrió al análisis de la jurisprudencia, además utilizando como técnica de recolección de datos a la encuesta, a fin de proponer medidas adecuadas que permitan una actividad procesal dentro de los plazos consignado en la legislación. Pues, la prolongación de los procesos de alimentos tiene una influencia significativa en la vulneración del interés superior del niño, debido a que, se pospone la satisfacción y goce del derecho a la pensión alimentaria consagrado como parte de los derechos fundamentales en la legislación nacional e internacional, esta tardía satisfacción del derecho afecta el desarrollo integral produciendo consecuencias negativas en el niño alimentista. Con la inobservancia de los plazos en los procesos de alimentos, se puede establecer la vulneración de otros derechos como a la integridad moral, física, psíquica, además del bienestar y su libre desarrollo, que la constitución protege en el Artículo 2 inciso 1, toda vez que, el niño no puede tener su desarrollo en un ambiente inadecuado como estar dentro de una familia con conflictos entre sus progenitores, esto aunado a la carencia de sustento económico, produce una inadecuada alimentación que pone en peligro su salud, su educación, vestido y habitación.

Fernández (2020), en su tesis titulada: Gestión de Política Pública para la celeridad en los Procesos de Pensión de Alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el Periodo 2018-2019, de la universidad de San Martín de Porres, la investigación tuvo como objetivo comprobar si a través, de una bien estructurada política pública, se podrá lograr el cumplimiento de los plazos en los procesos de pensión de alimentos en los juzgados de paz letrado; para el desarrollo de esta investigación se tuvo en cuenta, la técnica de la encuesta como técnica para la recolección de datos; señala que, se ha hablado de la gestión

de políticas públicas los juzgados de paz letrados, lo cual, aun cuando se viene implementando nuevos sistemas de gestión de calidad, para una administración más eficiente, los jueces coinciden en afirmar que la mayor parte los ciudadanos que requieren de la incoación de una demanda de alimentos, cuenta con escasos recursos y educación, lo cual, limita su acceso a la justicia, con ello, queda demostrado que la falta de celeridad en los procesos de pensión de alimentos vulnera los derechos fundamentales del niño alimentista. También queda demostrado con esta investigación que los juzgados de paz letrado se vienen recargando de demandas sin resolver en los plazos determinados por la ley, debido a causas ajenas al proceso como son los derivados de las dificultades que se presentan en las notificaciones y la programación de audiencia. El Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad, no ha dado los resultados esperados, debido a factores como a la falta de recursos tecnológicos, económicos y humanos.

Araníbar (2018), en su tesis titulada: La afectación causada por la demora en el trámite de los procesos de alimentos para menores en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte en el año 2014 cuando las causas se extienden a más de un año, de la Universidad Tecnológica del Perú. Esta investigación se realizó desde un enfoque cuantitativo – cualitativo, teniendo como objetivo general, el determinar en qué medida se afectan los derechos de los menores en procesos de pensión alimentaria cuyo trámite se extiende a más de un año, como se puede observar en los cuadros estadísticos obtenidos con el instrumento de la encuesta, el derecho del menor alimentista se ve afectado en esta demora procesal perjudicando en su desarrollo, esto se manifiesta de una forma más nítida cuando el progenitor que ha obtenido la tenencia del menor es de bajos recursos económicos, siendo estas limitaciones las que vulneran los derechos derivados del estado de necesidad, por lo que, lo ideal

sería que el menor goce de una pensión oportuna que le permita su desarrollo en un ambiente adecuado, por ello se postula la idea que estos procesos deben tramitarse en forma célere.

1.2.2. Investigación Internacionales

Torres (2017), en su tesis titulada: Necesidad de reformar el Artículo 146 del Código General de Procesos y el artículo enumerado 9 del Capítulo V De los Alimentos del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en relación con la fijación provisional de alimentos con la aceptación de la demanda por alimentos en materia Procesal Civil, de la Universidad Técnica Particular de Loja. El trabajo antes mencionado tiene como objetivo de estudio determinar la insuficiencia jurídica en cuanto a la fijación provisional de alimentos, para lograr dicho objetivo realizó un estudio sistemático de casos, sobre el Derecho a los Alimentos como requisito esencial para que el niño se desarrolle en un ambiente adecuado, cubriendo las necesidades primordiales de todo ser humano como son la ropa, el alimento, la vivienda, la educación y la salud tanto física como mental. La pensión de alimentos es indispensable para la satisfacción de las necesidades primordiales del niño, siendo este un derecho inalienable, establecido en la Convención Internacional del Niño y en las leyes nacionales, las cuales, precisan que los progenitores están obligados a proporcionar los medios necesarios para satisfacer los requerimientos para una vida digna y un desarrollo adecuado.

Iza (2017), en su tesis titulada: El Principio de Celeridad en los Procedimiento de los Juicios de alimentos en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito primer semestre del 2016, de la Universidad Central del Ecuador. La investigación antes citada tuvo como

objetivo el estudio y análisis del Principio de Celeridad Procesal en los Procesos de Pensión de Alimentos, mediante la aplicación de un enfoque de investigación mixta y utilizando las técnicas de la encuesta y la entrevista, para obtener una clara percepción del problema con la recolección de la información, logró determinar que, la demora en los procesos por pensión de alimentos se da la vulneración del Principio Superior del Niño, a pesar de la existencia de nuevos procedimientos establecidos por la ley, que han acortado los plazos procesales, sin embargo, estas reformas legales solo mejoran la celeridad procesal un corto tiempo, pero luego de ello se vuelven a retrasar los procesos y las demandas se apilan convirtiéndose en traba para la agilidad del sistema judicial. La nueva reforma permite la notificación a través de boleta única, evidenciando que es el juzgador quien incumple con los plazos establecidos en la ley, demorando el despacho para la convocatoria a audiencia única, infringiendo manifiestamente lo señalado en el Código Orgánico General de Procesos.

Davis (2017), en su tesis titulada: Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015, de la Universidad Central del Ecuador, tuvo como objetivo, analizar porque los progenitores se desentienden de sus obligaciones alimenticias, considerados en la legislación ecuatoriana como población vulnerable, para realizar las indagaciones se aplicó el enfoque de investigación mixto, utilizando como técnica, para la recolección de datos tanto a la entrevista como a la encuesta, determinándose que, las pensiones de alimentos es un tema de gran importancia para la sociedad, siendo los progenitores los encargados de cumplir con esta obligación que es muy necesaria para el desarrollo de los niños alimentistas. Teniéndose como principal causa de este incumplimiento el no querer cumplir con dicha obligación por el resentimiento que

existe con la expareja ya sea la madre o el padre del menor, luego del rompimiento del compromiso conyugal, pero con ello vulnerando los derechos constitucionales del alimentado. El Estado ecuatoriano no ha diseñado políticas públicas suficientemente efectivas que aseguren el respeto constitucional de los niños alimentistas, propiciando un marco económico adecuado para asegurar que los obligados que no cumplan con su deber no afecten los derechos fundamentales de esta población vulnerable, especialmente en cuanto se refiere a las pensiones alimenticias.

1.3 Marco Conceptual

Celeridad procesal, sobre este principio Jarama et al., (2018) afirma que, guarda relación con la economía procesal y debe ser aplicado por los órganos jurisdiccionales, según el cual, se debe dar primordial énfasis a evitar las demoras procesales, para otorgar soluciones a las disputas judiciales con una justicia rápida y justa.

Capacidad económica, según González (2019) son los medios con los que el alimentista cuenta, sin cuya valoración no puede nacer la obligación de dar pensión de alimentos, al ser un presupuesto indispensable para fijar el monto de dicha pensión alimentaria. Asimismo, el juez debe valor la capacidad económica del obligado, para no imponer una carga económica que exceda las posibilidades de cumplimiento.

Competencia, Hinojosa (2011) afirma que, de relación a lo prescrito en el Código de los Niños y de los Adolescentes, el juez competente para conocer las demandas de pensión de alimentos, en primera instancia, es el Juez de Paz Letrado, el cual, promoverá la conciliación de las partes, en segunda instancia es competente para conocer este tipo de demandas el juez de familia.

Derecho a la dignidad, sobre ello Landa (2018) manifiesta que, se debe entender a este derecho como el deber del Estado de garantizar la defensa de la persona humana, bienestar y su pleno desarrollo, como bien lo reconoce la Constitución Política del Perú en su artículo 1, considerando a la persona humana como el fin del Estado y no como medio.

Demanda de alimentos, sobre ello Katayama (2021) sostiene que, estas son dirigidas a los jueces de paz letrados o juzgados de familia, en el demandante generalmente en situación económica precaria exige a su excónyuge soporte económico, en beneficio suyo o del niño fruto de la relación conyugal. Esta surte todos sus efectos luego de la sentencia judicial.

Derecho de alimentos, como lo manifiestan Franco et al., (2022) este derecho ha sido consolidado en la declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, siendo que constituye uno de los fundamentos para el desarrollo y la vida del hombre, reconociendo por ende el derecho a una alimentación adecuada, por lo que, los países están obligados a tomar medidas para garantizar este derecho a sus ciudadanos.

Derechos constitucionales, Iriarte (2012) explica que, estos son aquellos que la Constitución Política del Perú ha reconocido, por lo que, todo derecho debe ser interpretado en congruencia con la norma constitucional y estos a su vez de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, esto también en concordancia, con la interpretación del Tribunal Constitucional como máximo intérprete de esta y órgano encargado de tutelarlos en última instancia.

Exoneración de alimentos, sobre esto Morán et al., (2010) aseguran que, es el cese definitivo o temporal de la obligación alimentaria, entre otras causas debido a que el alimentista puede valerse por sí mismo o por la precaria situación del obligado, cabe mencionar que, en esta última situación el alimentista podrá ejercer su derecho de acción contra los demás que estén obligados en orden de preferencia según lo determina la normativa.

Interés Superior del Niño, a opinión de Hernández (2020) este principio garantiza que el juez en caso de duda sobre una medida disponga la más beneficiosa al menor, esta protección especial trata de asegurar el desarrollo saludable y en condiciones de libertad y dignidad, establecidos en las leyes nacionales e internacionales. El interés superior del niño es un supuesto imperativo, esto es que no puede haber ninguna condición que limite su aplicación

Tutela jurisdiccional efectiva, sobre este concepto Landa (2018) expresa que, es un derecho reconocido en la Constitución del Perú de 1993, y garantiza a todos los ciudadanos acceso a incoar una demanda para hacer valer su derecho ante los órganos jurisdiccionales

Coercibilidad: sobre este concepto Merchán (2020) asegura que, se trata de la exigencia que es ejercida por el órgano jurisdiccional, por medio de la cual, basado en las normas jurídicas, impone alguna medida cautelar al obligado, para amparar el derecho al pago de la pensión de alimentos que tiene el niño.

CAPÍTULO II: EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 Planteamiento del problema

2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática.

En el mundo, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su Artículo 25 prescribe que, el derecho a una vida adecuada debe asegurar la salud y el bienestar, en los que se incluyen los servicios sociales necesarios, el vestido, asistencia y ayuda médica. A razón de ello, se han legislado normativas que acortan plazos procesales, para atenuar los problemas respecto a la celeridad en el pago de las pensiones alimenticias, pues las necesidades urgentes de los niños no puede estar supeditada a la voluntad del obligado o a la diligencia de los órganos jurisdiccionales, para resolver dichas demandas, ya que, el Estado es responsable del bienestar de sus ciudadanos, especialmente, como en estos casos, se trata de niños que, deben tener garantizados los medios necesarios, para su subsistencia, una vida cómoda y digna.

Por ello, en América Latina en concordancia con el Artículo 27 inciso 4 de la Convención Sobre Los Derechos del Niño, no es ajena a la protección de la familia, a través del establecimiento de garantías, para asegurar un célere cobro de la pensión alimenticia, toda vez que, cuando el obligado vive en un Estado diferente al del alimentista, el cobro de esta se ve dificultada, por lo que, con tal objetivo se ha suscrito la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, la cual, fue ratificado por el Perú en el 2005. Esta se torna muy importante, pese a este esfuerzo internacional por dar soluciones para una impartición rápida de justicia, los procesos por demanda de alimentos se ven innecesariamente dilatados con engorrosos trámites administrativos que, perjudican los derechos de un menor alimentista en

urgente necesidad, lo que afecta el contenido esencial del Derecho fundamental a la Vida que tiene el niño.

En el Perú, la constitución Política del Perú en su Artículo 139, numeral 3 establece la observancia al debido proceso y la tutela jurisdicción efectiva, una justicia célere, es parte del Derecho Fundamental al Debido Proceso, a pesar de ello, se desacata dicho mandato, y se tiene en menos precisamente por los órganos jurisdiccionales, que son los que deben encargarse de cumplir los plazos que la ley exige, para impartición de justicia, en ese sentido, se aprobó la Ley que simplifica las Reglas de Proceso de Alimentos Nro. 28439, simplificando reglas administrativas y plantillas para acelerar los procesos de demandas de alimentos a menores de edad, tratando con ello de agilizar los procesos de alimentos mediante el proceso único, sin embargo, esa voluntad de acelerar la impartición de justicia ha caído nuevamente en los retrasos a los ciudadanos peruanos que estaban acostumbrados, principalmente en zonas alejadas. En estas circunstancias se debe señalar que según la Defensoría del Pueblo (2018) el 89% de beneficiados son hijos de los demandados y el 64% de las mujeres demandantes tienen como único ingreso esta pensión de alimentos.

En el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí, en la Región San Martín, pese a la dedicación y esfuerzo de los funcionarios encargados del despacho judicial, se viene inobservando los plazos de procesos urgentes como son las demandas de alimentos que, por su naturaleza inaplazable y de extrema necesidad, el Estado debería subvencionar en forma inmediata esta pensión, en favor de los niños alimentistas, toda vez que, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2021) en la Región San Martín se tiene un estimado de 51.2% entre los niños de 6 a 35 meses con anemia, detectándose que, con el actual sistema, la

inobservancia de los plazos se encuentra en el emplazamiento, en la audiencia única y en la sentencia, en las que se pueden determinar indicadores, como son: el plazo en las notificaciones, el plazo para las audiencias, la carga procesal, el personal insuficiente y los pedidos maliciosos, los cuales tienen incidencia en el Derecho a la Vida y Salud del niño alimentista.

Si bien es cierto existe un profundo estudio y progreso, tanto en la normatividad como en la doctrina, bien lo señala la Defensoría del Pueblo (2018), en la Región San Martín, se tiene 47,287 demandas de alimentos, y poco se ha estudiado el derecho a los alimentos de los niños, como un derecho fundamental que, no solo debe ser reconocido, sino también garantizado, por ello, es importante el estudio de esta problemática, a fin analizar la incidencia de la inobservancia de plazos en el proceso único de las demandas por pensión de alimentos que afectan el Derecho a la Vida y Salud del niño, considerando el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, tal como está contemplado en el Código de los Niños y Adolescentes Ley Nro. 27337, en su Artículo IX. Así como en su Artículo 23 que les reconoce el derecho a una vida plena y digna, es decir, el derecho a desarrollar todo su potencial en beneficio de ellos mismos y la sociedad, a toda esta problemática se hace necesario un cambio de paradigma, del cual, se colige una última acotación: el gasto público para garantizar el Derecho a la Vida y Salud de los niños es inversión.

2.1.2 Antecedentes Teóricos

Inobservancia de los Plazos Procesales, según la Defensoría del Pueblo (2018), existen muchos factores que dificultan o impiden la celeridad del proceso, a pesar de su reconocimiento constitucional, como principio, para garantizar una justicia célere, se requiere de la colaboración del ente legislativo aprobando leyes, no solo

para las grandes y modernas ciudades del país, sino que, para que esta sea efectiva, deben darse en concordancia con la realidad nacional, más precisamente de las zonas rurales.

El Proceso Único, a decir de Huanca (2020) la legislación peruana ha diseñado este tipo de proceso especial, para solucionar la inobservancia de los plazos procesales, con este también se trata de proteger los derechos de los niños alimentistas, a fin de que estos puedan exigir su derecho en forma célere, de tal manera que la fecha que se admite la demanda también se fija fecha de la audiencia única, sin embargo este proceso se ha visto rebasado por la realidad de los juzgados de paz letrado en los que las demandas se ven incrementadas cada día, por lo que los jueces han implementado mediante reiterada jurisprudencia los procesos de alimentos sin audiencia única, mediante el cual el Juez ante ciertos presupuestos en la demanda, como cuando se verifique la existencia de medios probatorios exclusivamente documentales y cuando a la parte demandada se le declare en rebeldía, resolviendo de forma inmediata y emitiendo sentencia.

El Derecho a la Vida y Salud del Niño, con respecto al derecho a la vida y salud de los niños, Landa (2018) afirma que, es un derecho fundamental y corresponde a todos los seres humanos, toda vez que, de su correspondiente garantía depende el disfrute y concretización de los demás derechos, en este aspecto a los niños este derecho significa poder desarrollarse física, mental y socialmente alcanzando la edad adulta.

Derecho a la Vida, según Jarrín (2019) este derecho no solo refiere a mantenerse con vida, sino también al alimento, comprendiendo esto todo lo necesario para la vida, como son comida, educación, vivienda, ropa, los gastos que se requiera

en caso de enfermedad, esto es, a vivir en condiciones adecuadas y por ende también se relaciona a la dignidad humana. Al tener su fundamento en el derecho a la vida, la institución del derecho de alimentos es de carácter público, razón por la cual, el Estado tutela y defiende la asistencia a la madre y niños alimentistas, considerándose como delito toda omisión a la asistencia alimentaria, siendo primeramente obligados los progenitores y a falta de ellos los parientes ascendientes o colaterales, según sea el caso, de prelación, en los Estados democráticos modernos, es este el que ha tomado como principio la protección de este derecho a través de la asistencia social, con leyes efectivas, toda vez que, no siempre los padres pueden cumplir con esta obligación, esta obligación económica causa un detrimento al erario nacional, sin embargo, no son consideradas como gasto, sino como inversión en sus futuros ciudadanos, los que más adelante contribuirán con sus tributos.

Derecho a la Salud, según manifiesta Ávila et al., (2018) este derecho está directamente relacionado con el derecho a los alimentos, no puede concebirse que, este sea relegado a un segundo plano como responsabilidad de los padres y en su defecto del Estado, pues la razón y la lógica nos dice que un niño sin los recursos necesarios para su alimentación estará expuesto a enfermedades o padecimientos que pondrán en riesgo su vida, así también lo manifiesta la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2008), señalando que, el derecho a la salud es parte integral del derecho a la vida, constituyendo los alimentos una de las necesidades primordiales para el goce y disfrute de los demás derechos.

La Alimentación como Derecho Fundamental, como indican Pérez y Aranda (2020) la alimentación es de gran importancia, para el desarrollo de la persona

humana, por ello, ha sido reconocido como derecho fundamental. Y desde la perspectiva de la justicia, es de vital importancia que el Estado garantice dicho derecho a todos sus ciudadanos, además, este derecho es condición necesaria para el disfrute de los demás derechos.

2.1.3 Definición del Problema

Como problema general tenemos:

¿En qué medida la Inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos, incide en el derecho a la vida y salud del niño, en el Juzgado de Paz Letrado de La Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí – 2021?

Como problemas específicos se planteó:

- ¿En qué medida la Inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide en el derecho a la vida del niño?
- ¿En qué medida la Inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide en el derecho a la salud del niño?

2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación

2.2.1 Finalidad

Esta investigación tiene por finalidad analizar la incidencia de la inobservancia de plazos en el proceso único en las demandas por pensión de alimentos que afectan el Derecho a la Vida y Salud del niño en el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí.

2.2.2 Objetivo general y específicos

Como objetivo general se tuvo:

Analizar la inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos y su incidencia en el derecho a la vida y salud del niño, en el Juzgado de Paz Letrado de La Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí – 2021.

Como objetivos específicos se planteó:

- Examinar en qué medida la Inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide en el derecho a la vida del niño.
- Examinar en qué medida la Inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide en el derecho a la salud del niño.

2.2.3 Delimitación del estudio

Para Fuentes et al., (2020) toda investigación deberá estar delimitada bajo criterios específicamente enfocados al tema de estudio como son la delimitación espacial y temporal, para enfocar el objeto de estudio en ese contexto.

Por ello esta investigación tiene su delimitación espacial en el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí y como delimitación temporal el año 2021.

2.2.4 Justificación e importancia del estudio

La justificación teórica de esta investigación tiene su base en los nuevos conocimientos generados con esta, con el análisis de la inobservancia de los plazos

en las demandas de las pensiones de alimentos y su incidencia en los derechos fundamentales a la vida y salud de los menores alimentistas, enfocándose en la vulneración del derecho de los alimentos como derecho fundamental que, servirá como antecedente teórico, para aquellas investigaciones orientadas a estudiar este fenómeno jurídico, desde la perspectiva causalista de la vulneración de los demás derechos constitucionales que pueden ser afectados, con la sola inobservancia de los plazos en los procesos de alimentos, encontrando la base teórica que justifica el cambio del paradigma normativo de no solo reconocer el derecho a los alimentos de los niños, sino también el de garantizarlos.

La justificación práctica de esta investigación se encuentra en que, con los nuevos hallazgos generados, se coadyuvara a resolver los problemas generados durante muchos años por la inobservancia de los plazos en los procesos de alimentos, en los órganos jurisdiccionales, planteando soluciones integrales y no solo fugaces remedios legislativos que en su aplicación han resultado ineficaces, planteando nuevos paradigmas legislativos de y políticas públicas acordes a la realidad rural peruana, beneficiando especialmente a los niños alimentistas del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí.

La justificación metodológica de esta investigación encuentra sus bases en su desarrollo con la utilización del método científico, esto es que, siendo de enfoque cuantitativo para demostrar en qué medida se viene vulnerando los derechos fundamentales de los niños, con la sola inobservancia de los plazos procesales, para determinar esta vulneración se requirió la indagación de antecedentes y textos que fueron analizados utilizando el método deductivo y el sistemático: el primero, permitió extraer una conclusión general congruente con la realidad y la normativa, a partir de

las proposiciones particulares y; con el segundo, se analizó cada una de esas proposiciones en el contexto de las reglas y principios generales del Derecho. Para contrastar estos resultados se efectuó una encuesta y se elaboró una guía de encuestas, los datos recogidos con ella fueron analizados con el empleo de medios tecnológicos, como el programa de software estadístico SPSS v. 26. Cumpliéndose con el rigor científico necesario, para que estos instrumentos puedan ser replicables en aquellas zonas rurales del territorio peruano en los que fuesen aplicados.

La importancia de este estudio tiene su manifestación al esclarecer aspectos fácticos que, por las condiciones en las que viven los niños de las zonas rurales de la Región San Martín, en especial de la Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí, no se condicen con las normas legisladas, que no permiten al menor alimentista gozar del derecho a la justicia y percibir alimentos con un criterio de inclusión e igualdad, como un derecho fundamental que debe ser asegurado principalmente por el Estado, considerando que una de sus funciones básicas, es garantizar el cuidado y la protección de sus ciudadanos más vulnerables, como son los niños, niñas y adolescentes.

2.3 Hipótesis y Variables

2.3.1 Supuestos teóricos

Como supuesto teórico general se tiene que, la inobservancia de los plazos durante el proceso de pensión de alimentos viene vulnerando el derecho a la vida y salud del niño alimentista, siendo los plazos en las demandas de alimentos reconocidos por la legislación peruana e internacional, no viene siendo tutelada por

Estado, para que estos sean estrictamente observados bajo responsabilidad por los órganos jurisdiccionales.

Como primer supuesto teórico específico encontramos que, la Inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide en el derecho a la vida del niño, toda vez que, el derecho a la vida está intrínsecamente relacionado al derecho a los alimentos, que al no estar correctamente tutelados ponen en riesgo la vida del niño alimentista.

Como segundo supuesto teórico específico encontramos que, la Inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide en el derecho a la salud del niño, y que en efecto no están siendo correctamente tutelados, a razón que, la inobservancia de los plazos no permite al menor alimentista acceso inmediato a la satisfacción de sus necesidades primordiales.

2.3.2 Hipótesis Principal y Especificaciones

Como hipótesis principal se planteó que:

La inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide significativamente en el derecho a la vida y salud del niño, en el Juzgado de Paz Letrado de La Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí – 2021.

Como hipótesis específicas se planteó:

- La inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide significativamente en el derecho a la vida del niño.

–La inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide significativamente en el derecho a la salud del niño.

2.3.3 Variables e Indicadores

Variable independiente (X)

Inobservancia de plazos en el Proceso Único sobre pensión de alimentos.

Variable dependiente (Y)

Derecho a la Vida y Salud del niño.

Tabla 1

Tabla de Variables e Indicadores

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable X Inobservancia de plazos en el Proceso Único sobre pensión de alimentos.	Emplazamiento	– El Plazo en las notificaciones
	Audiencia Única	– El plazo para las audiencias
	Sentencia	– Carga procesal – Personal insuficiente – Pedidos maliciosos

		– Vivir y desarrollarse con dignidad
Variable Y	Derecho a la Vida	
		– Derecho a los alimentos
Derecho a la Vida y Salud del niño.		– El derecho a un sistema de protección de la salud
	Derecho a la Salud	
		– Derecho a la prevención para la salud de los niños

CAPÍTULO III: MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

3.1 Población y muestra

Esta investigación tiene como población aproximada 70 abogados y estudiantes de Derecho, con un estimado de 150 demandas por pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí, de acuerdo con ello Carrasco (2006) afirma que, la población es el conjunto de elementos que poseen características comunes en un determinado espacio territorial en el que se realiza el estudio.

Según Fuentes et al., (2020) la muestra es una pequeña porción de la población en la que se realizó la investigación y los cuales tienen las mismas características y elementos comunes a los de la población, Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) señalan que, cuando la cantidad de la población es desconocida es posible utilizar una muestra no probabilística, en el caso de esta investigación se entrevistaron expertos en la materia, además de aquellos que tienen procesos de alimentos, considerándolos representativos de la población en estudio, siendo la información que produzca confiable, en el caso de esta investigación se tuvo como muestra a 32 encuestados entre los que se encuentran: abogados, estudiantes de Derecho, y demandantes por Pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí.

3.2 Diseño (s) a utilizar en el estudio

Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) en toda investigación debe trazarse una ruta de investigación, el alcance o nivel y el diseño, que han sido construidas como guías por la comunidad científica, en ese sentido esta investigación fue desarrollada desde un enfoque cuantitativo.

A decir de Solís (2008) el nivel correlacional de investigación trata de establecer la correlación de las variables de estudio, en congruencia a ello, esta investigación tiene el nivel correlacional de la ruta cuantitativa, toda vez que, esta tiene como finalidad conocer la correlación entre las variables, permitiendo una cierta predicción en los fenómenos jurídicos analizados.

Además, Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), señalan que, el investigador debe concebir un diseño de investigación, que es el plan o estrategia, en los cuales se incluyen técnicas y estrategias, para obtener los datos de la indagación y analizar la certeza de las hipótesis propuestas. En ese contexto en esta investigación se utilizó el diseño experimental puro.

En ese sentido el autor antes mencionado indica que, la investigación básica, pretende producir nuevos conocimientos, en congruencia a ello, se puede afirmar que esta investigación es una investigación básica, toda vez que, con esta también se busca generar nuevos conocimientos acerca de su objeto de estudio.

3.3 Técnica (s) e instrumento (s) de Recolección de Datos

Según Olvera, (2015), para la recolección de datos en la investigación cuantitativa se utiliza la técnica de la encuesta, la cual, se aplica a una muestra determinada y cuyo instrumento es la guía con preguntas o proposiciones cerradas de encuesta, por ello, en esta investigación se utilizó como técnica para la recolección de datos la encuesta, para ello se tuvo como instrumento a la guía de encuesta.

3.4 Procesamiento de Datos

Carruitero y Benites (2021) señalan que, luego de la recolección de datos, a través del instrumento de la encuesta, estos pueden ser procesados, por cuestiones prácticas, con la ayuda de un software informático, presentando los resultados en tablas y gráficos, para su posterior análisis, es debido a ello que, en esta investigación, para el procesamiento de los datos se utilizó el software de ofimática Excel y el software estadístico SPSS v.26.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

Tabla 2

1. La inobservancia del plazo en las notificaciones afecta al niño vivir y desarrollarse con dignidad.

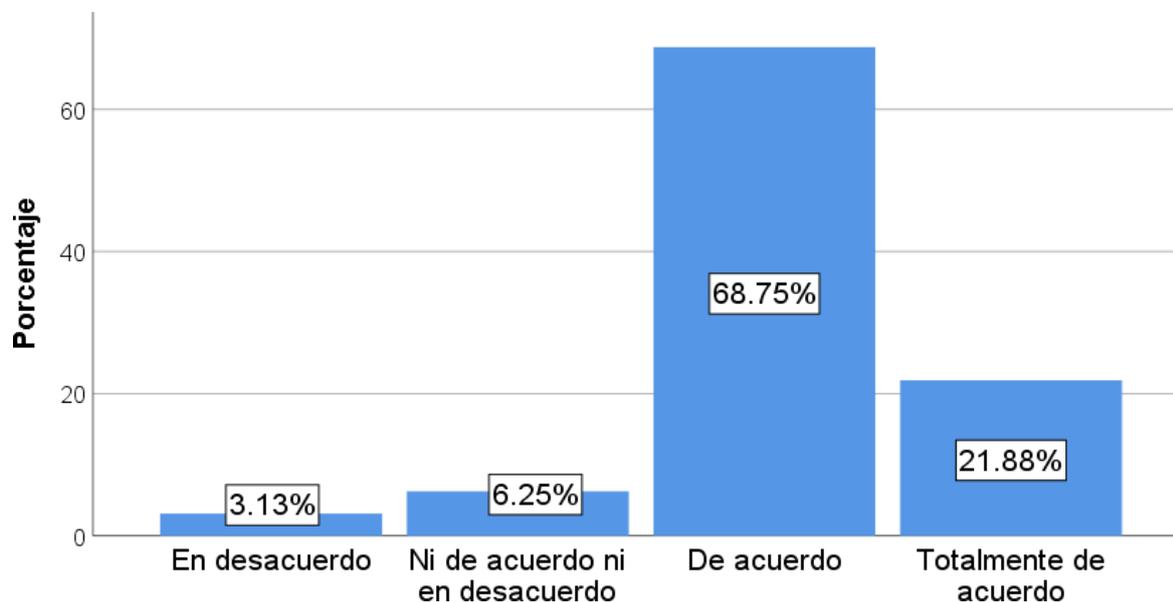
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	En desacuerdo	1	3.1	3.1	3.1
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	6.3	6.3	9.4
	De acuerdo	22	68.8	68.8	78.1
	Totalmente de acuerdo	7	21.9	21.9	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota: Las cifras han sido redondeadas el segundo decimal.

Análisis e Interpretación, de los resultados obtenidos en la encuesta que se muestra en la tabla No. 2, de los encuestados, el 68.8% se muestra de acuerdo y el 21.9% se manifiesta totalmente de acuerdo respecto a la proposición Nro. 1, acumulando un 90.7% de quienes se muestran apoyo favorable a la afirmación, validando que, la inobservancia del plazo en las notificaciones afecta al niño vivir y desarrollarse con dignidad.

Figura 1

1. La inobservancia del plazo en las notificaciones afecta al niño vivir y desarrollarse con dignidad.



Nota: Elaboración propia

Análisis e Interpretación, en la figura No. 1 se puede apreciar que las opiniones sobre la proposición No. 1, los entrevistados se muestran:

3.13% En desacuerdo.

6.25% Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

68.75% De acuerdo.

21.88% Totalmente de acuerdo.

Esto es que, solo un 3.13% se muestra en desacuerdo con esta proposición, en un 6.25% asume una posición neutral, no teniendo una posición clara al respecto, opinando: Ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, en un acumulado del

90.63%, esto es, casi la totalidad de los entrevistados opina que, la inobservancia del plazo en las notificaciones afecta al niño vivir y desarrollarse con dignidad.

Tabla 3

2. La inobservancia del plazo en las notificaciones afecta el derecho del niño a los alimentos.

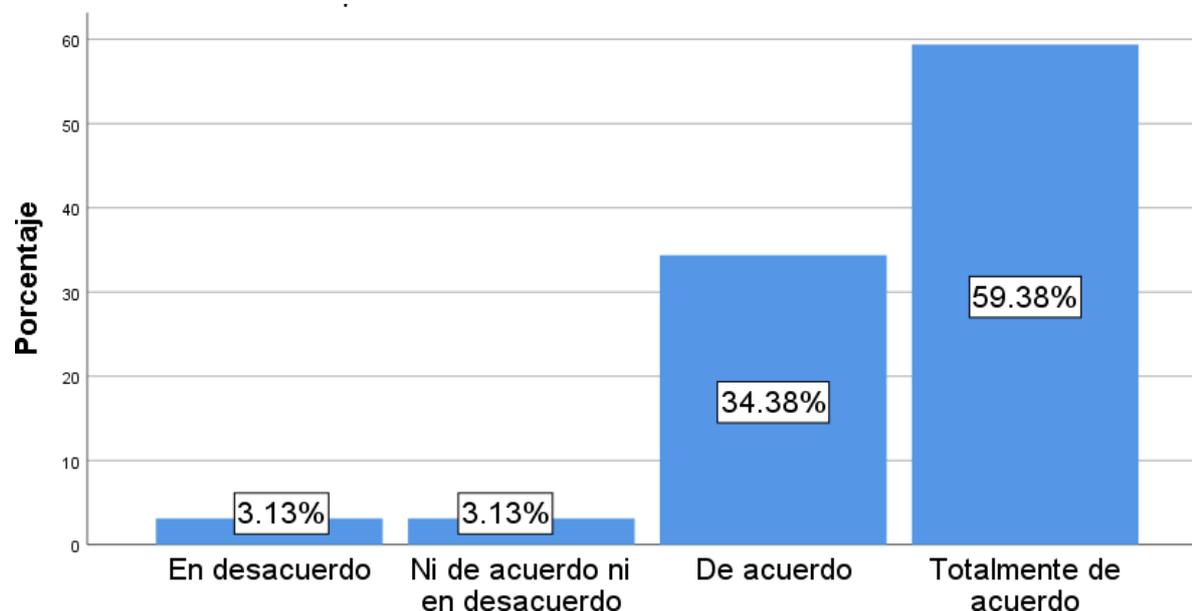
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	3.1	3.1	3.1
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	3.1	3.1	6.3
	De acuerdo	11	34.4	34.4	40.6
	Totalmente de acuerdo	19	59.4	59.4	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota: Las cifras han sido redondeadas el segundo decimal.

Análisis e Interpretación, de los resultados obtenidos en la encuesta que se muestra en la tabla No. 3, de los encuestados, el 34.4% se muestra de acuerdo y el 59.4% se manifiesta totalmente de acuerdo respecto a la proposición Nro. 2, acumulando un 93.8% de quienes se muestran apoyo favorable a la afirmación, validando que, la inobservancia del plazo en las notificaciones afecta el derecho del niño a los alimentos.

Figura 2

2. La inobservancia del plazo en las notificaciones afecta el derecho del niño a los alimentos.



Nota: Elaboración propia

Análisis e Interpretación, en la figura No. 2 se puede apreciar que las opiniones sobre la proposición No. 2, los entrevistados se muestran:

3.13% En desacuerdo.

3.13% Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

34.38% De acuerdo.

59.38% Totalmente de acuerdo.

Esto es que, solo un 3.13% se muestra en desacuerdo con esta proposición, en un 3.13% asume una posición neutral, no teniendo una posición clara al respecto, opinando: Ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, en un acumulado del

93.76%, esto es, casi la totalidad de los entrevistados opina que, la inobservancia del plazo en las notificaciones afecta el derecho del niño a los alimentos.

Tabla 4

3. La inobservancia del plazo en las notificaciones afecta el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.

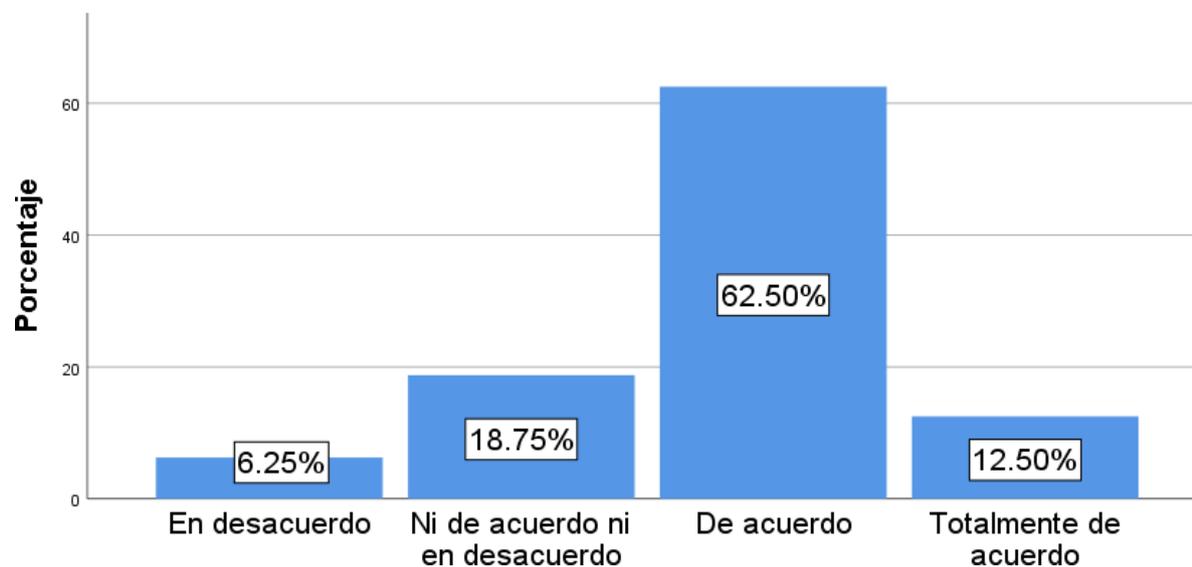
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	6.3	6.3	6.3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	18.8	18.8	25.0
	De acuerdo	20	62.5	62.5	87.5
	Totalmente de acuerdo	4	12.5	12.5	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota: Las cifras han sido redondeadas el segundo decimal.

Análisis e Interpretación, de los resultados obtenidos en la encuesta que se muestra en la tabla No. 4, de los encuestados, el 62.5% se muestra de acuerdo y el 12.5% se manifiesta totalmente de acuerdo respecto a la proposición Nro. 3, acumulando un 75% de quienes se muestran apoyo favorable a la afirmación, validando que, la inobservancia del plazo en las notificaciones afecta el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.

Figura 3

3. La inobservancia del plazo en las notificaciones afecta el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.



Nota: Elaboración propia

Análisis e Interpretación, en la figura No. 3 se puede apreciar que las opiniones sobre la proposición No. 3, los entrevistados se muestran:

6.25% En desacuerdo.

18.75% Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

62.50% De acuerdo.

12.50% Totalmente de acuerdo.

Esto es que, solo un 6.25% se muestra en desacuerdo con esta proposición, en un 18.75% asume una posición neutral, no teniendo una posición clara al respecto, opinando: Ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, en un acumulado del 75%,

esto es, una considerable mayoría de los entrevistados opina que, la inobservancia del plazo en las notificaciones afecta el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.

Tabla 5

4. La inobservancia del plazo en las notificaciones afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.

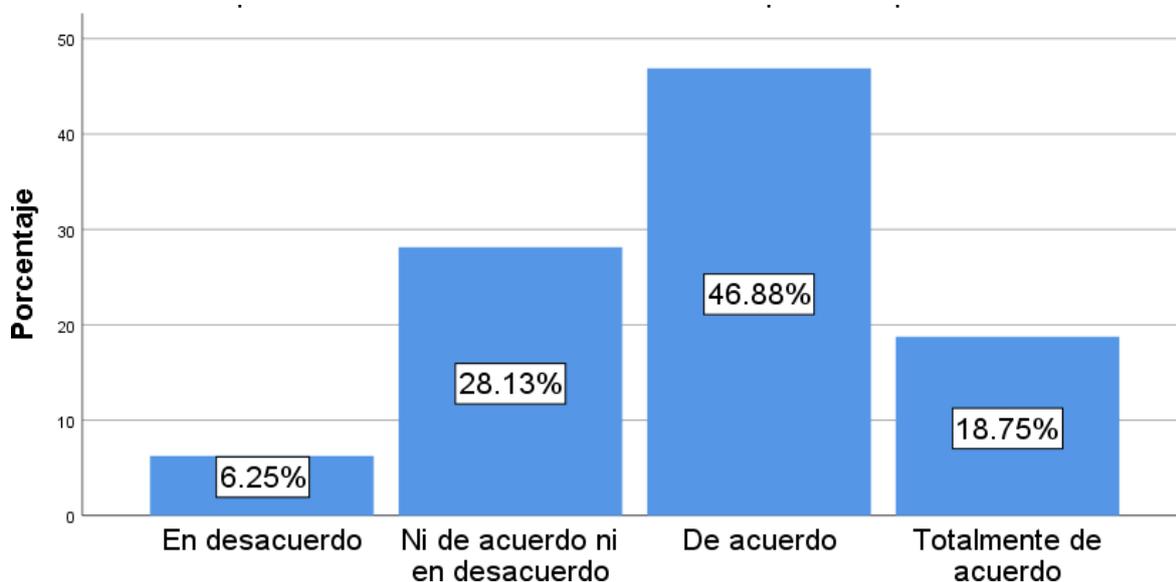
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	2	6.3	6.3	6.3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	28.1	28.1	34.4
De acuerdo	15	46.9	46.9	81.3
Totalmente de acuerdo	6	18.8	18.8	100.0
Total	32	100.0	100.0	

Nota: Las cifras han sido redondeadas el segundo decimal.

Análisis e Interpretación, de los resultados obtenidos en la encuesta que se muestra en la tabla No. 5, de los encuestados, el 46.9% se muestra de acuerdo y el 18.8% se manifiesta totalmente de acuerdo respecto a la proposición Nro. 4, acumulando un 65.7% de quienes se muestran apoyo favorable a la afirmación, validando que, la inobservancia del plazo en las notificaciones afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.

Figura 4

4. La inobservancia del plazo en las notificaciones afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.



Nota: Elaboración propia

Análisis e Interpretación, en la figura No. 4 se puede apreciar que las opiniones sobre la proposición No. 4, los entrevistados se muestran:

6.25% En desacuerdo.

28.13% Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

46.88% De acuerdo.

18.75% Totalmente de acuerdo.

Esto es que, solo un 6.25% se muestra en desacuerdo con esta proposición, en un 28.13% asume una posición neutral, no teniendo una posición clara al respecto, opinando, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, en un acumulado del

65.63%, esto es, la mayoría de los entrevistados consideran que, la inobservancia del plazo en las notificaciones afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.

Tabla 6

5. La inobservancia del plazo para las audiencias afecta al niño vivir y desarrollarse con dignidad.

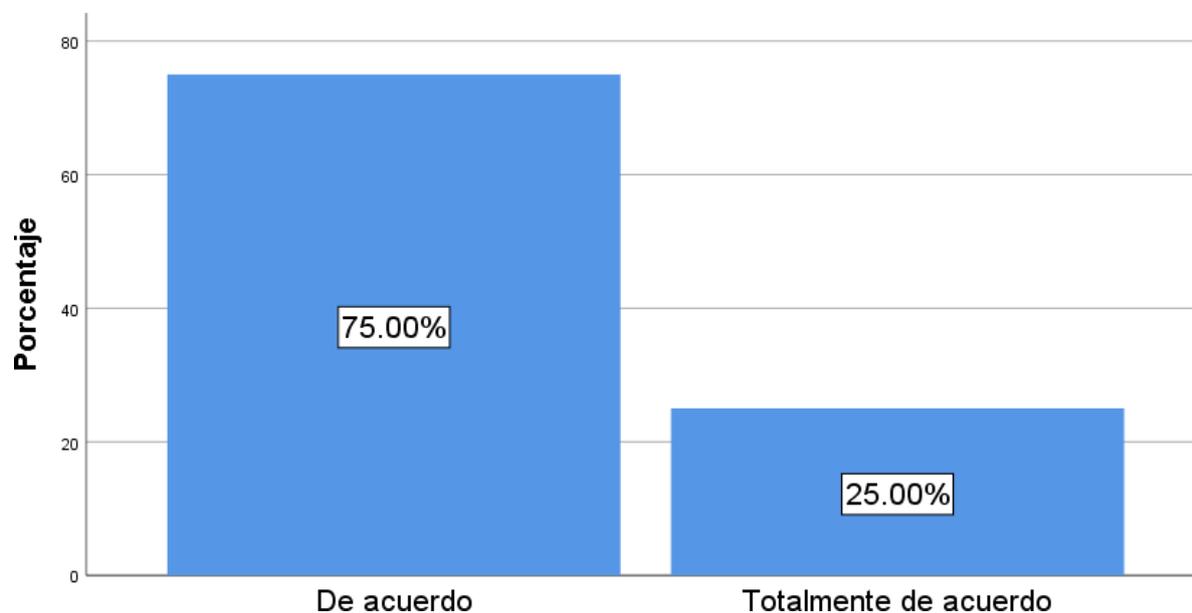
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	24	75.0	75.0	75.0
	Totalmente de acuerdo	8	25.0	25.0	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota: Las cifras han sido redondeadas el segundo decimal.

Análisis e Interpretación, de los resultados obtenidos en la encuesta que se muestra en la tabla No. 6, de los encuestados, el 75% se muestra de acuerdo y el 25% se manifiesta totalmente de acuerdo respecto a la proposición Nro. 5, acumulando el 100% de quienes fueron entrevistados muestran un apoyo favorable a la afirmación, validando que, la inobservancia del plazo para las audiencias afecta al niño vivir y desarrollarse con dignidad.

Figura 5

5. La inobservancia del plazo para las audiencias afecta al niño vivir y desarrollarse con dignidad.



Nota: Elaboración propia

Análisis e Interpretación, en la figura No. 5 se puede apreciar que las opiniones sobre la proposición No. 5, los entrevistados se muestran:

75% De acuerdo.

25% Totalmente de acuerdo.

Esto es que, el 100% de los entrevistados consideran que, la inobservancia del plazo para las audiencias afecta al niño vivir y desarrollarse con dignidad.

Tabla 7

6. La inobservancia del plazo para las audiencias afecta el derecho del niño a los alimentos.

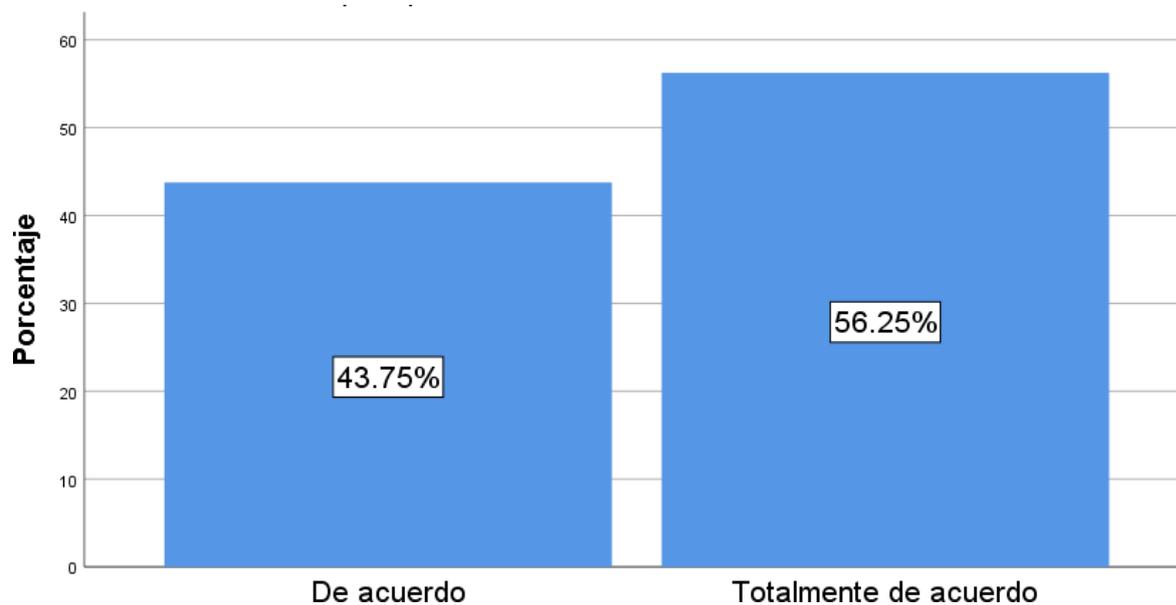
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	14	43.8	43.8	43.8
	Totalmente de acuerdo	18	56.3	56.3	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota: Las cifras han sido redondeadas el segundo decimal.

Análisis e Interpretación, de los resultados obtenidos en la encuesta que se muestra en la tabla No. 7, de los encuestados, el 43.8% se muestra de acuerdo y el 56.3% se manifiesta totalmente de acuerdo respecto a la proposición Nro. 6, acumulando el 100% de quienes fueron entrevistados muestran un apoyo favorable a la afirmación, validando que, la inobservancia del plazo para las audiencias afecta el derecho del niño a los alimentos.

Figura 6

6. La inobservancia del plazo para las audiencias afecta el derecho del niño a los alimentos.



Nota: Elaboración propia

Análisis e Interpretación, en la figura No. 6 se puede apreciar que las opiniones sobre la proposición No. 6, los entrevistados se muestran:

43.75% De acuerdo.

56.25% Totalmente de acuerdo.

Esto es que, el 100% de los entrevistados consideran que, la inobservancia del plazo para las audiencias afecta el derecho del niño a los alimentos.

Tabla 8

7. La inobservancia del plazo para las audiencias afecta el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.

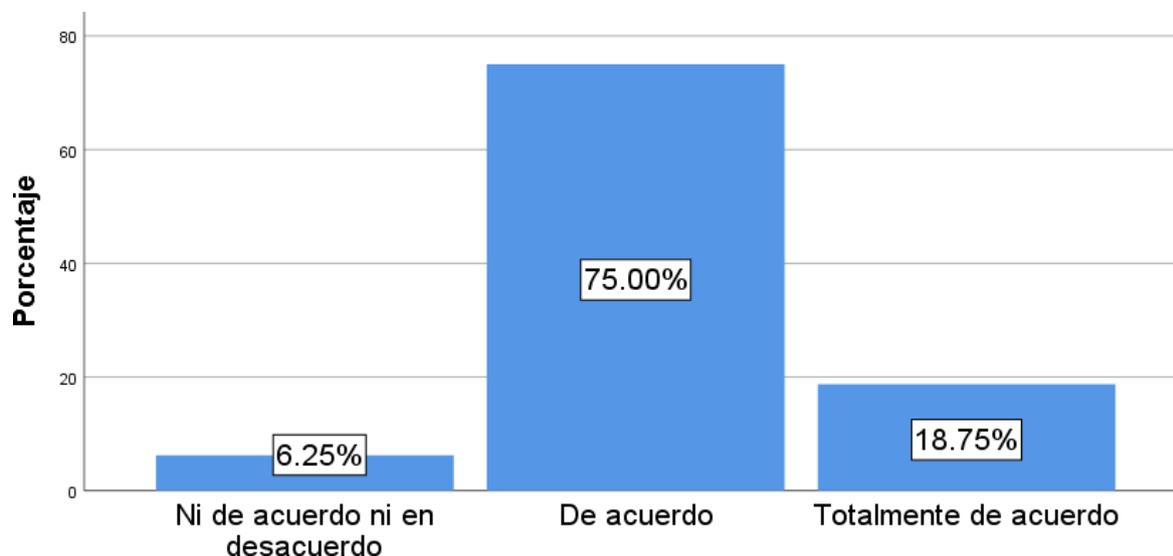
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	6.3	6.3	6.3
	De acuerdo	24	75.0	75.0	81.3
	Totalmente de acuerdo	6	18.8	18.8	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota: Las cifras han sido redondeadas el segundo decimal.

Análisis e Interpretación, de los resultados obtenidos en la encuesta que se muestra en la tabla No. 8, de los encuestados, el 75% se muestra de acuerdo y el 18.8% se manifiesta totalmente de acuerdo respecto a la proposición Nro. 7, acumulando un 93.8% de quienes fueron entrevistados muestran un apoyo favorable a la afirmación, validando que, la inobservancia del plazo para las audiencias afecta el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.

Figura 7

7. La inobservancia del plazo para las audiencias afecta el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.



Nota: Elaboración propia

Análisis e Interpretación, en la figura No. 7 se puede apreciar que las opiniones sobre la proposición No. 7, los entrevistados se muestran:

6.25% Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

75% De acuerdo.

18.75% Totalmente de acuerdo.

Esto es que, solo un 6.25% asume una posición neutral, no teniendo una posición clara al respecto, opinando, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, en un acumulado del 93.75%, esto es, casi la totalidad de los entrevistados consideran que, la inobservancia del plazo para las audiencias afecta el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.

Tabla 9

8. La inobservancia del plazo para las audiencias afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.

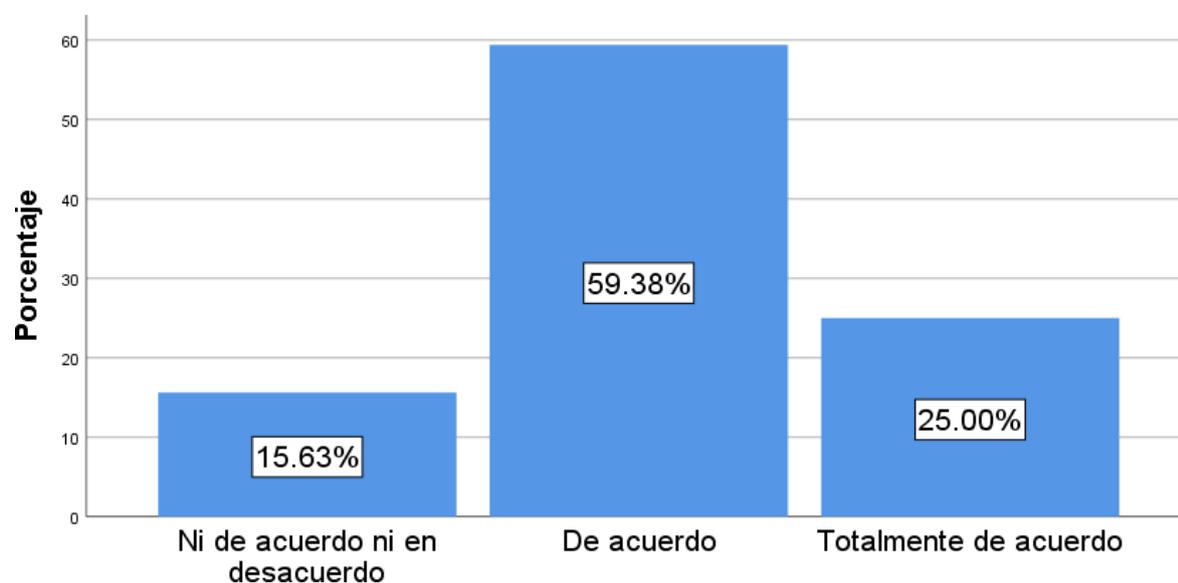
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	15.6	15.6	15.6
	De acuerdo	19	59.4	59.4	75.0
	Totalmente de acuerdo	8	25.0	25.0	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota: Las cifras han sido redondeadas el segundo decimal.

Análisis e Interpretación, de los resultados obtenidos en la encuesta que se muestra en la tabla No. 9, de los encuestados, el 59.4% se muestra de acuerdo y el 25% se manifiesta totalmente de acuerdo respecto a la proposición Nro. 8, acumulando un 84.4% de quienes fueron entrevistados muestran un apoyo favorable a la afirmación, validando que, la inobservancia del plazo para las audiencias afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.

Figura 8

8. La inobservancia del plazo para las audiencias afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.



Nota: Elaboración propia

Análisis e Interpretación, en la figura No. 8 se puede apreciar que las opiniones sobre la proposición No. 8, los entrevistados se muestran:

15.63% Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

59.38% De acuerdo.

25% Totalmente de acuerdo.

Esto es que, solo un 15.63% asume una posición neutral, no teniendo una posición clara al respecto, opinando, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, en un acumulado del 84.38%, esto es, una gran mayoría de los entrevistados consideran que, la inobservancia del plazo para las audiencias afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.

Tabla 10

9. La carga procesal afecta al derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.

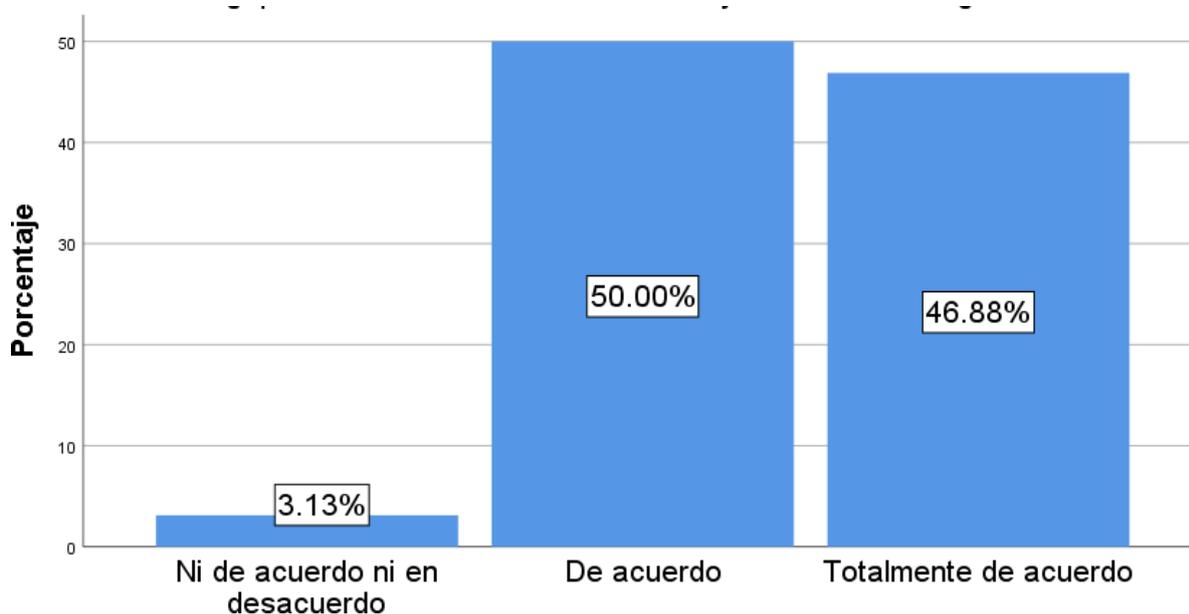
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	3.1	3.1	3.1
	De acuerdo	16	50.0	50.0	53.1
	Totalmente de acuerdo	15	46.9	46.9	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota: Las cifras han sido redondeadas el segundo decimal.

Análisis e Interpretación, de los resultados obtenidos en la encuesta que se muestra en la tabla No. 10, de los encuestados, el 50% se muestra de acuerdo y el 46.9% se manifiesta totalmente de acuerdo respecto a la proposición Nro. 9, acumulando un 96.9% de quienes fueron entrevistados muestran un apoyo favorable a la afirmación, validando que, la carga procesal afecta al derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.

Figura 9

9. La carga procesal afecta al derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.



Nota: Elaboración propia

Análisis e Interpretación, en la figura No. 9 se puede apreciar que las opiniones sobre la proposición No. 9, los entrevistados se muestran:

3.13% Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

50% De acuerdo.

46.88% Totalmente de acuerdo.

Esto es que, solo un 3.13% asume una posición neutral, no teniendo una posición clara al respecto, opinando, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, en un acumulado del 96.88%, esto es, casi la totalidad de los entrevistados consideran que, la carga procesal afecta al derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.

Tabla 11

10. La carga procesal afecta al derecho del niño a los alimentos.

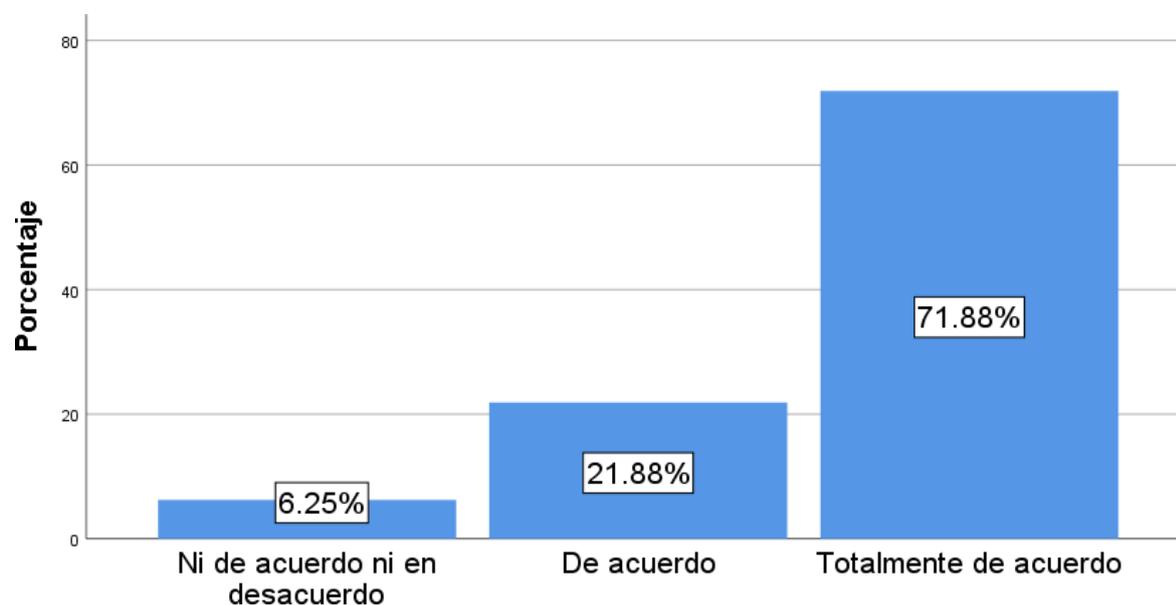
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	6.3	6.3	6.3
De acuerdo	7	21.9	21.9	28.1
Totalmente de acuerdo	23	71.9	71.9	100.0
Total	32	100.0	100.0	

Nota: Las cifras han sido redondeadas el segundo decimal.

Análisis e Interpretación, de los resultados obtenidos en la encuesta que se muestra en la tabla No. 11, de los encuestados, el 21.9% se muestra de acuerdo y el 71.9% se manifiesta totalmente de acuerdo respecto a la proposición Nro. 10, acumulando un 93.8% de quienes fueron entrevistados muestran un apoyo favorable a la afirmación, validando que, la carga procesal afecta al derecho del niño a los alimentos.

Figura 10

10. La carga procesal afecta al derecho del niño a los alimentos.



Nota: Elaboración propia

Análisis e Interpretación, en la figura No. 10 se puede apreciar que las opiniones sobre la proposición No. 10, los entrevistados se muestran:

6.25% Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

21.88% De acuerdo.

71.88% Totalmente de acuerdo.

Esto es que, solo un 6.25% asume una posición neutral, no teniendo una posición clara al respecto, opinando, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, en un acumulado del 93.76%, esto es, casi la totalidad de los entrevistados consideran que, la carga procesal afecta al derecho del niño a los alimentos.

Tabla 12

11. La carga procesal afecta el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.

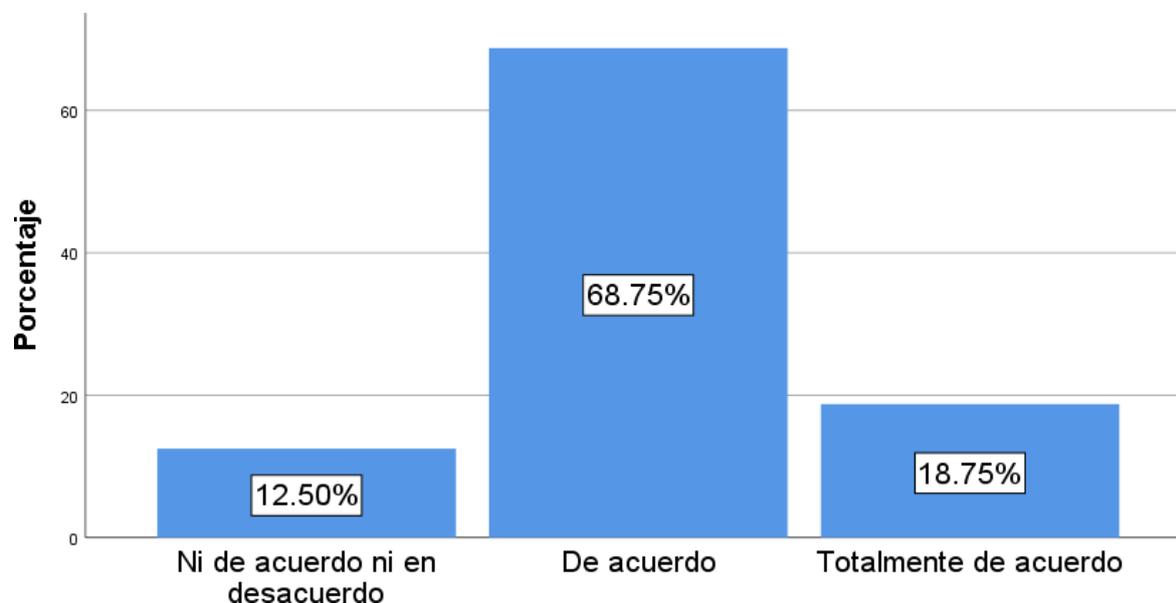
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	12.5	12.5	12.5
	De acuerdo	22	68.8	68.8	81.3
	Totalmente de acuerdo	6	18.8	18.8	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota: Las cifras han sido redondeadas el segundo decimal.

Análisis e Interpretación, de los resultados obtenidos en la encuesta que se muestra en la tabla No. 12, de los encuestados, el 68.8% se muestra de acuerdo y el 18.8% se manifiesta totalmente de acuerdo respecto a la proposición Nro. 11, acumulando un 87.6% de quienes fueron entrevistados muestran un apoyo favorable a la afirmación, validando que, la carga procesal afecta el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.

Figura 11

11. La carga procesal afecta el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.



Nota: Elaboración propia

Análisis e Interpretación, en la figura No. 11 se puede apreciar que las opiniones sobre la proposición No. 11, los entrevistados se muestran:

12.50% Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

68.75% De acuerdo.

18.75% Totalmente de acuerdo.

Esto es que, solo un 12.50% asume una posición neutral, no teniendo una posición clara al respecto, opinando, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, en un acumulado del 87.5%, esto es, la gran mayoría de los entrevistados consideran

que, la carga procesal afecta el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.

Tabla 13

12. La carga procesal afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.

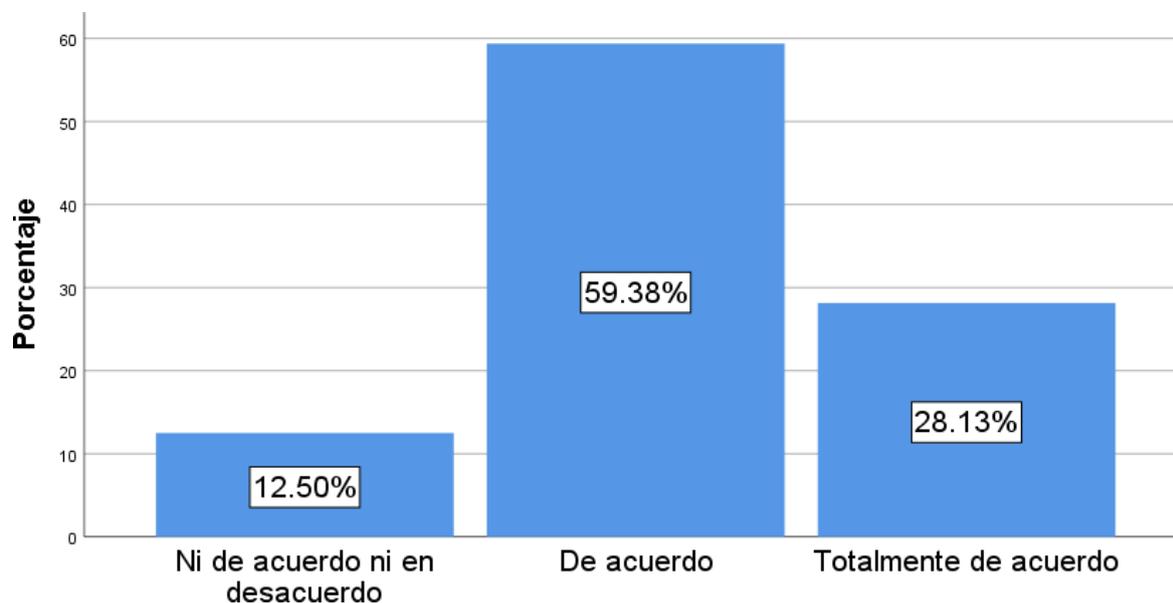
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	12.5	12.5	12.5
	De acuerdo	19	59.4	59.4	71.9
	Totalmente de acuerdo	9	28.1	28.1	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota: Las cifras han sido redondeadas el segundo decimal.

Análisis e Interpretación, de los resultados obtenidos en la encuesta que se muestra en la tabla No. 13, de los encuestados, el 59.4% se muestra de acuerdo y el 28.1% se manifiesta totalmente de acuerdo respecto a la proposición Nro. 12, acumulando un 87.5% de quienes fueron entrevistados muestran un apoyo favorable a la afirmación, validando que, la carga procesal afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.

Figura 12

12. La carga procesal afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.



Nota: Elaboración propia

Análisis e Interpretación, en la figura No. 12 se puede apreciar que las opiniones sobre la proposición No. 12, los entrevistados se muestran:

12.50% Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

59.38% De acuerdo.

28.13% Totalmente de acuerdo.

Esto es que, solo un 12.50% asume una posición neutral, no teniendo una posición clara al respecto, opinando, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, en un acumulado del 87.51%, esto es, la gran mayoría de los entrevistados consideran que, la carga procesal afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.

Tabla 14

13. El personal insuficiente afecta el derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.

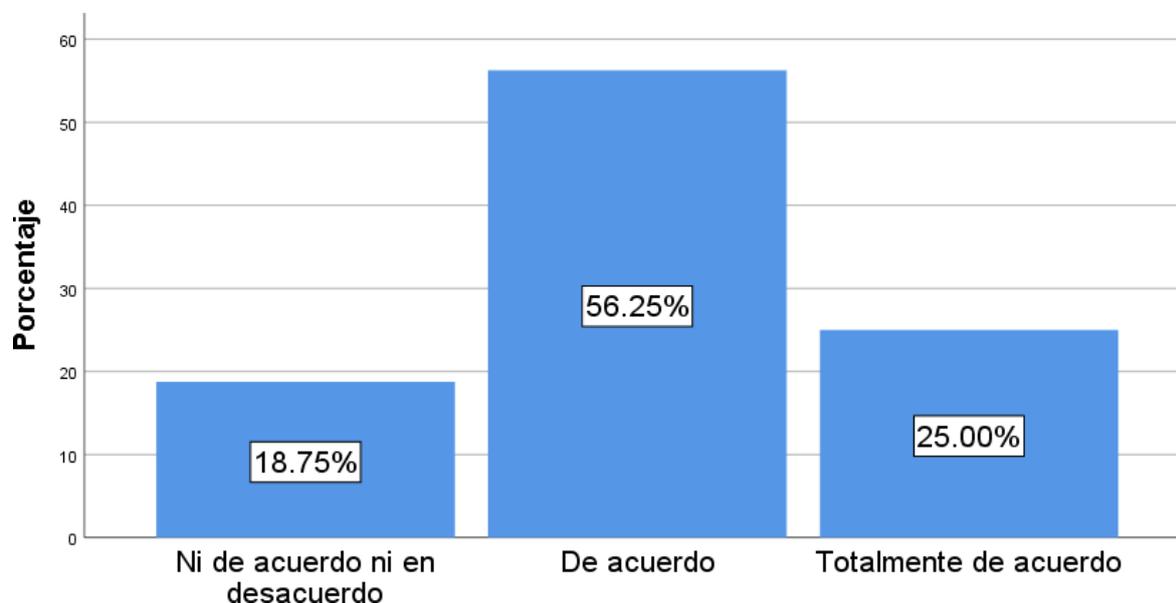
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	18.8	18.8	18.8
	De acuerdo	18	56.3	56.3	75.0
	Totalmente de acuerdo	8	25.0	25.0	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota: Las cifras han sido redondeadas el segundo decimal.

Análisis e Interpretación, de los resultados obtenidos en la encuesta que se muestra en la tabla No. 14, de los encuestados, el 56.3% se muestra de acuerdo y el 25% se manifiesta totalmente de acuerdo respecto a la proposición Nro. 13, acumulando un 81.3% de quienes fueron entrevistados muestran un apoyo favorable a la afirmación, validando que, el personal insuficiente afecta el derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.

Figura 13

13. *El personal insuficiente afecta el derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.*



Nota: Elaboración propia

Análisis e Interpretación, en la figura No. 13 se puede apreciar que las opiniones sobre la proposición No. 13, los entrevistados se muestran:

18.75% Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

56.25% De acuerdo.

25% Totalmente de acuerdo.

Esto es que, solo un 18.75% asume una posición neutral, no teniendo una posición clara al respecto, opinando, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, en un acumulado del 81.25%, esto es, la gran mayoría de los entrevistados

consideran que, el personal insuficiente afecta el derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.

Tabla 15

14. El personal insuficiente afecta al derecho del niño a los alimentos.

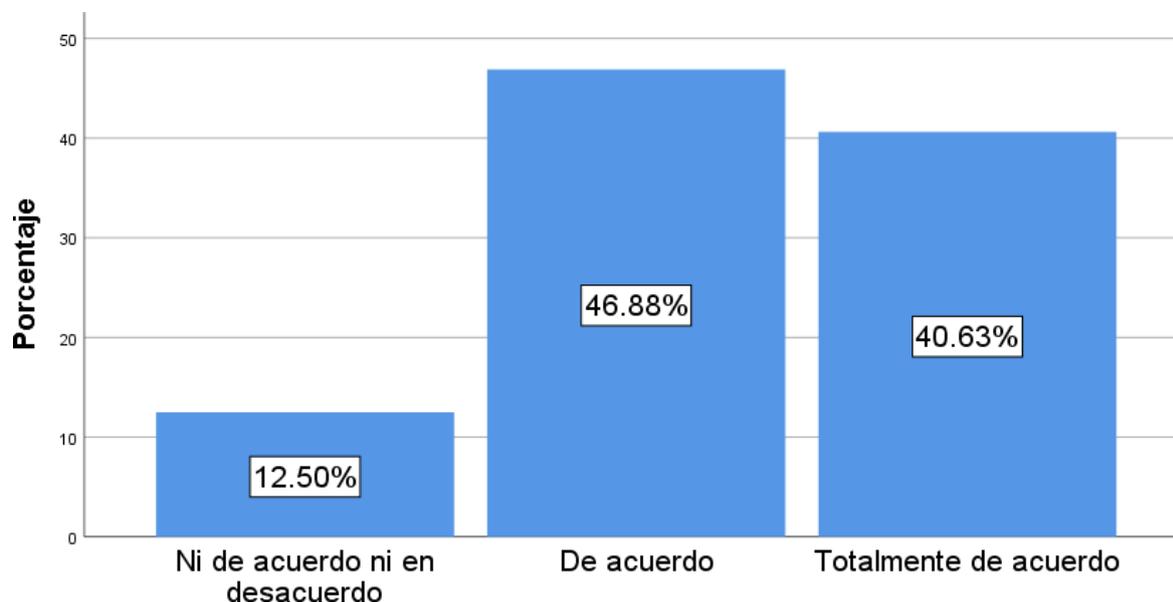
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	12.5	12.5	12.5
	De acuerdo	15	46.9	46.9	59.4
	Totalmente de acuerdo	13	40.6	40.6	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota: Las cifras han sido redondeadas el segundo decimal.

Análisis e Interpretación, de los resultados obtenidos en la encuesta que se muestra en la tabla No. 15, de los encuestados, el 46.9% se muestra de acuerdo y el 40.6% se manifiesta totalmente de acuerdo respecto a la proposición Nro. 14, acumulando un 87.5% de quienes fueron entrevistados muestran un apoyo favorable a la afirmación, validando que, el personal insuficiente afecta al derecho del niño a los alimentos.

Figura 14

14. El personal insuficiente afecta al derecho del niño a los alimentos.



Nota: Elaboración propia

Análisis e Interpretación, en la figura No. 14 se puede apreciar que las opiniones sobre la proposición No. 14, los entrevistados se muestran:

12.50% Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

46.88% De acuerdo.

40.63% Totalmente de acuerdo.

Esto es que, solo un 12.50% asume una posición neutral, no teniendo una posición clara al respecto, opinando, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, en un acumulado del 87.51%, esto es, la gran mayoría de los entrevistados consideran que, el personal insuficiente afecta al derecho del niño a los alimentos.

Tabla 16

15. El personal insuficiente afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.

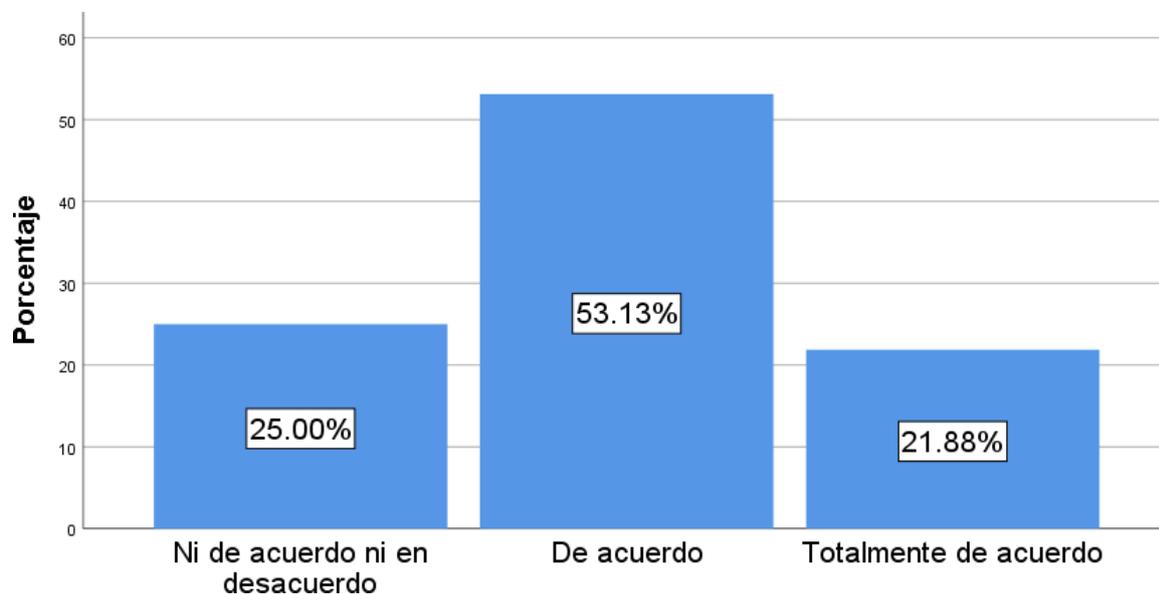
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	25.0	25.0	25.0
	De acuerdo	17	53.1	53.1	78.1
	Totalmente de acuerdo	7	21.9	21.9	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota: Las cifras han sido redondeadas el segundo decimal.

Análisis e Interpretación, de los resultados obtenidos en la encuesta que se muestra en la tabla No. 16, de los encuestados, el 53.10% se muestra de acuerdo y el 21.9% se manifiesta totalmente de acuerdo respecto a la proposición Nro. 15, acumulando un 75% de quienes fueron entrevistados muestran un apoyo favorable a la afirmación, validando que, el personal insuficiente afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.

Figura 15

15. El personal insuficiente afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.



Nota: Elaboración propia

Análisis e Interpretación, en la figura No. 15 se puede apreciar que las opiniones sobre la proposición No. 15, los entrevistados se muestran:

25% Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

53.13% De acuerdo.

21.88% Totalmente de acuerdo.

Esto es que, solo un 25% asume una posición neutral, no teniendo una posición clara al respecto, opinando, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, en un acumulado del 75%, esto es, la gran mayoría de los entrevistados consideran que, el personal insuficiente afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.

Tabla 17

16. El personal insuficiente afecta el derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.

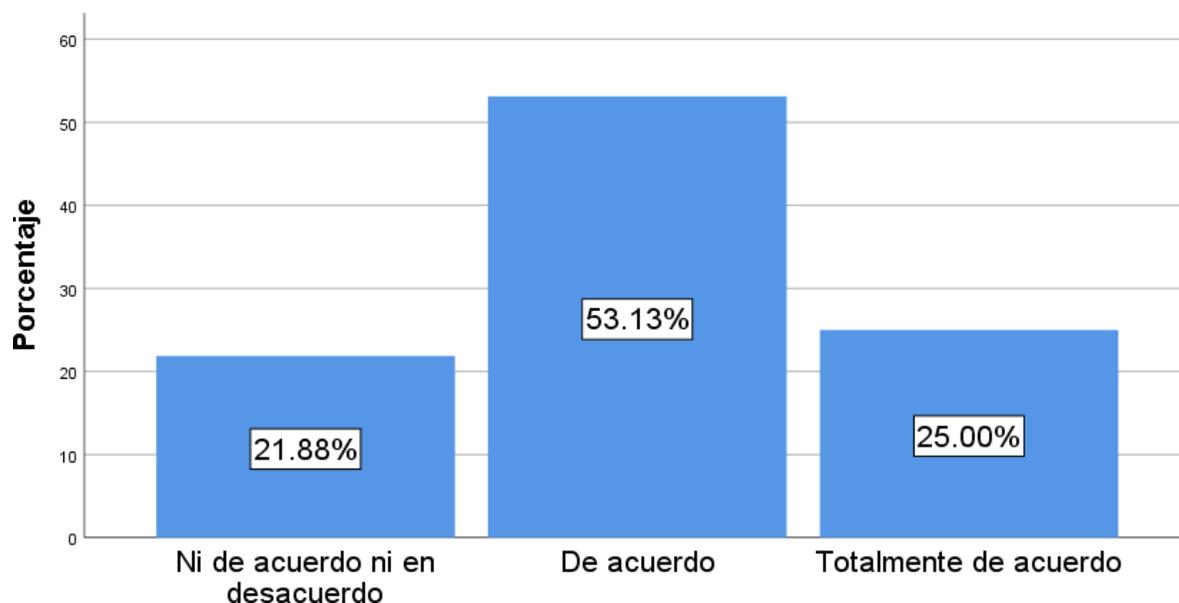
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	21.9	21.9	21.9
	De acuerdo	17	53.1	53.1	75.0
	Totalmente de acuerdo	8	25.0	25.0	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota: Las cifras han sido redondeadas el segundo decimal.

Análisis e Interpretación, de los resultados obtenidos en la encuesta que se muestra en la tabla No. 17, de los encuestados, el 53.1% se muestra de acuerdo y el 25% se manifiesta totalmente de acuerdo respecto a la proposición Nro. 16, acumulando un 78.1% de quienes fueron entrevistados muestran un apoyo favorable a la afirmación, validando que, el personal insuficiente afecta el derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.

Figura 16

16. El personal insuficiente afecta el derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.



Nota: Elaboración propia

Análisis e Interpretación, en la figura No. 16 se puede apreciar que las opiniones sobre la proposición No. 16, los entrevistados se muestran:

21.88% Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

53.13% De acuerdo.

25% Totalmente de acuerdo.

Esto es que, solo un 21.88% asume una posición neutral, no teniendo una posición clara al respecto, opinando, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, en un acumulado del 78.13%, esto es, la gran mayoría de los entrevistados

consideran que, el personal insuficiente afecta el derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.

Tabla 18

17. Los pedidos maliciosos afectan el derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.

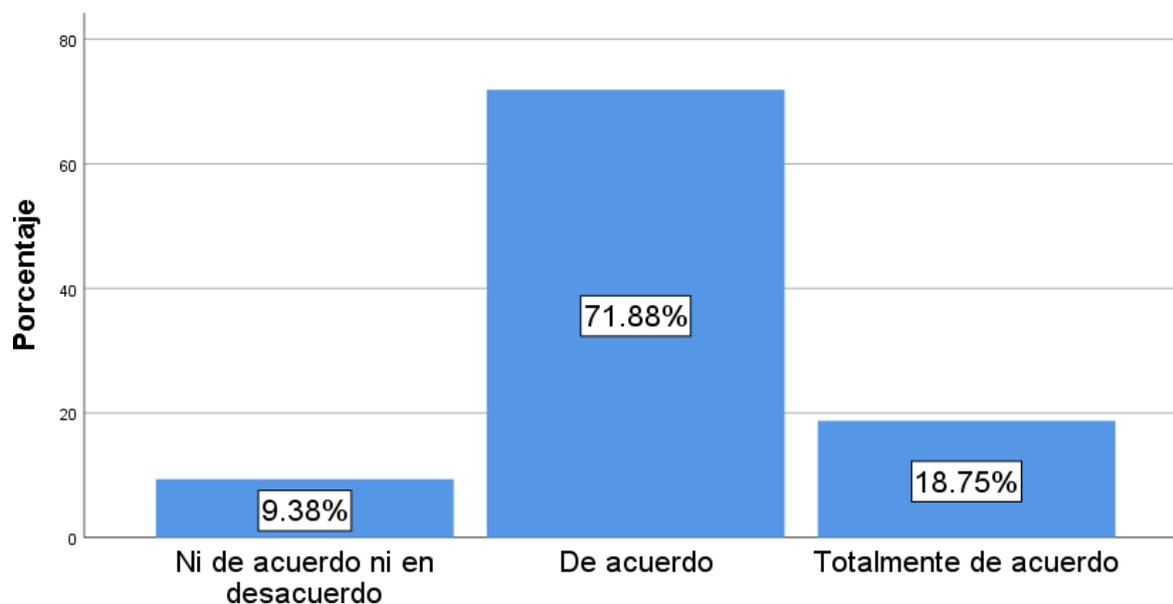
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	9.4	9.4	9.4
	De acuerdo	23	71.9	71.9	81.3
	Totalmente de acuerdo	6	18.8	18.8	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota: Las cifras han sido redondeadas el segundo decimal.

Análisis e Interpretación, de los resultados obtenidos en la encuesta que se muestra en la tabla No. 18, de los encuestados, el 71.9% se muestra de acuerdo y el 18.8% se manifiesta totalmente de acuerdo respecto a la proposición Nro. 17, acumulando un 90.7% de quienes fueron entrevistados muestran un apoyo favorable a la afirmación, validando que, los pedidos maliciosos afectan el derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.

Figura 17

17. Los pedidos maliciosos afectan el derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.



Nota: Elaboración propia

Análisis e Interpretación, en la figura No. 17 se puede apreciar que las opiniones sobre la proposición No. 17, los entrevistados se muestran:

9.38% Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

71.88% De acuerdo.

18.75% Totalmente de acuerdo.

Esto es que, solo un 9.38% asume una posición neutral, no teniendo una posición clara al respecto, opinando, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, en un acumulado del 90.63%, esto es, casi el total de los entrevistados consideran

que, los pedidos maliciosos afectan el derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.

Tabla 19

18. Los pedidos maliciosos afectan al derecho del niño a los alimentos.

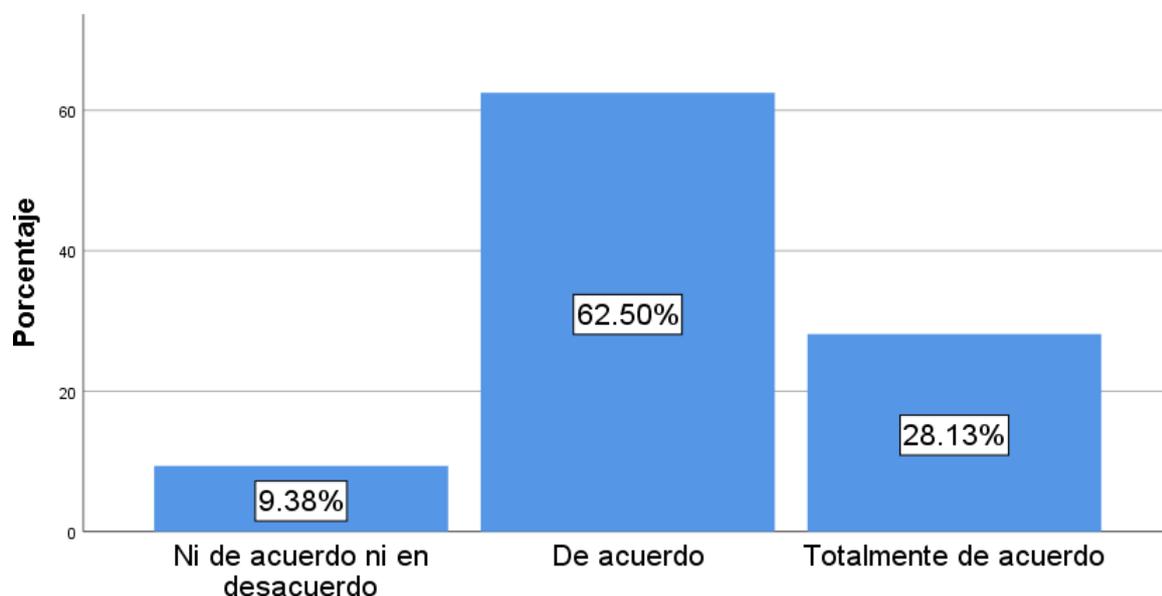
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	9.4	9.4	9.4
	De acuerdo	20	62.5	62.5	71.9
	Totalmente de acuerdo	9	28.1	28.1	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota: Las cifras han sido redondeadas el segundo decimal.

Análisis e Interpretación, de los resultados obtenidos en la encuesta que se muestra en la tabla No. 19, de los encuestados, el 62.5% se muestra de acuerdo y el 28.1% se manifiesta totalmente de acuerdo respecto a la proposición Nro. 18, acumulando un 90.6% de quienes fueron entrevistados muestran un apoyo favorable a la afirmación, validando que, los pedidos maliciosos afectan al derecho del niño a los alimentos.

Figura 18

18. Los pedidos maliciosos afectan al derecho del niño a los alimentos.



Nota: Elaboración propia

Análisis e Interpretación, en la figura No. 18 se puede apreciar que las opiniones sobre la proposición No. 18, los entrevistados se muestran:

9.38% Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

62.50% De acuerdo.

28.13% Totalmente de acuerdo.

Esto es que, solo un 9.38% asume una posición neutral, no teniendo una posición clara al respecto, opinando, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, en un acumulado del 90.63%, esto es, casi el total de los entrevistados consideran que, los pedidos maliciosos afectan al derecho del niño a los alimentos.

Tabla 20

19. Los pedidos maliciosos afectan el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.

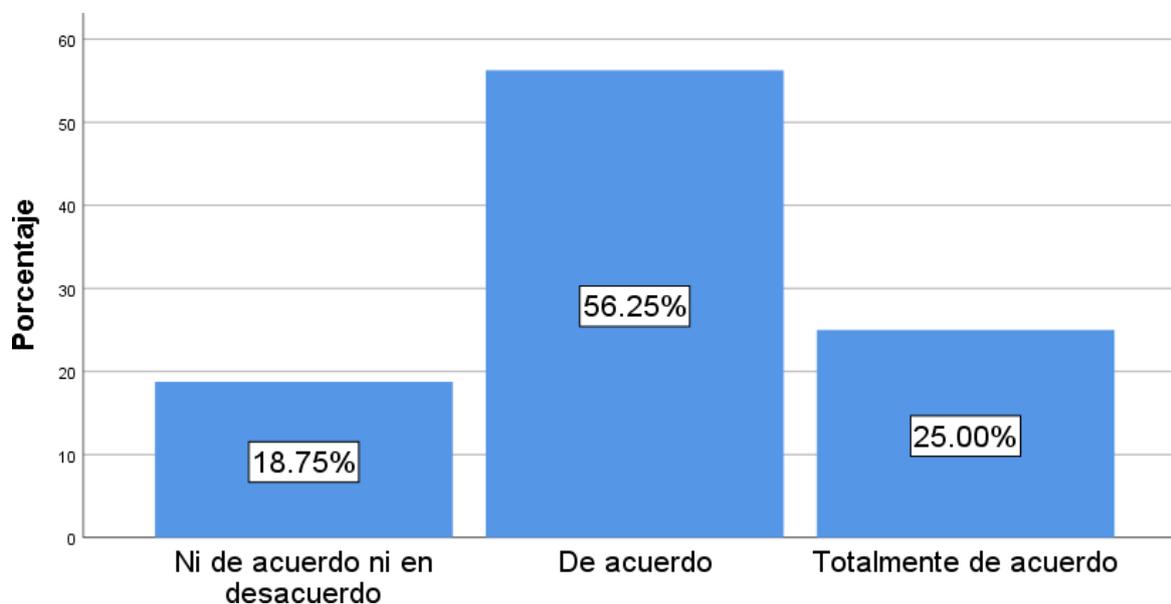
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	18.8	18.8	18.8
	De acuerdo	18	56.3	56.3	75.0
	Totalmente de acuerdo	8	25.0	25.0	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota: Las cifras han sido redondeadas el segundo decimal.

Análisis e Interpretación, de los resultados obtenidos en la encuesta que se muestra en la tabla No. 20, de los encuestados, el 56.3% se muestra de acuerdo y el 25% se manifiesta totalmente de acuerdo respecto a la proposición Nro. 19, acumulando un 81.3% de quienes fueron entrevistados muestran un apoyo favorable a la afirmación, validando que, los pedidos maliciosos afectan el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.

Figura 19

19. Los pedidos maliciosos afectan el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.



Nota: Elaboración propia

Análisis e Interpretación, en la figura No. 19 se puede apreciar que las opiniones sobre la proposición No. 19, los entrevistados se muestran:

18.75% Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

56.25% De acuerdo.

25% Totalmente de acuerdo.

Esto es que, solo un 18.75% asume una posición neutral, no teniendo una posición clara al respecto, opinando, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, en un acumulado del 81.25%, esto es, la gran mayoría de los entrevistados

consideran que, los pedidos maliciosos afectan el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.

Tabla 21

20. Los pedidos maliciosos afectan el derecho a la prevención para la salud de los niños.

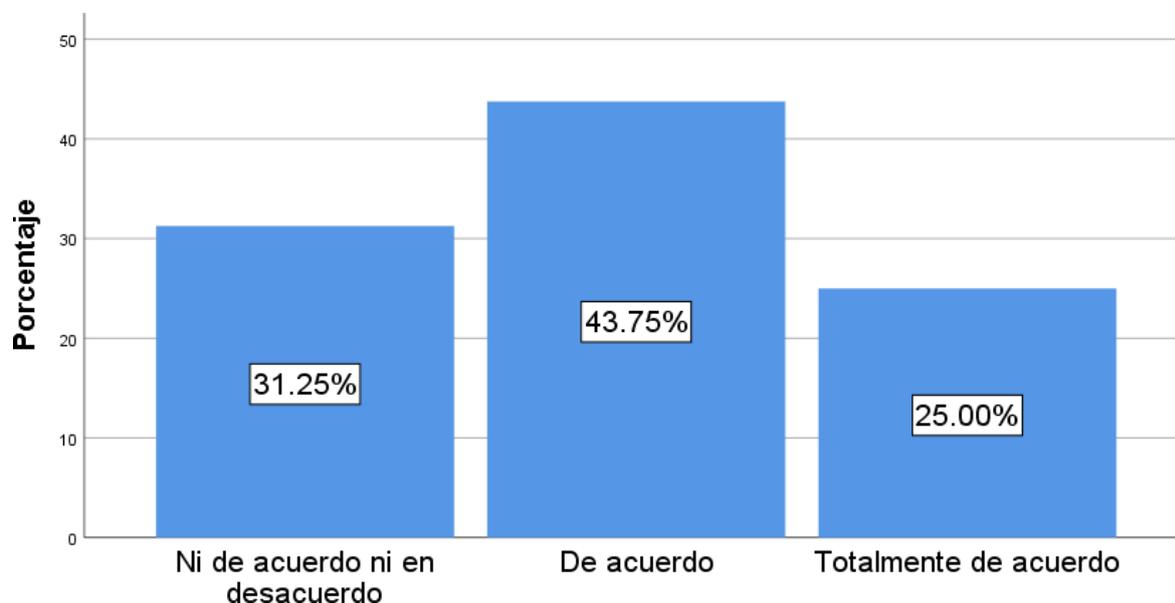
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	31.3	31.3	31.3
	De acuerdo	14	43.8	43.8	75.0
	Totalmente de acuerdo	8	25.0	25.0	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota: Las cifras han sido redondeadas el segundo decimal.

Análisis e Interpretación, de los resultados obtenidos en la encuesta que se muestra en la tabla No. 20, de los encuestados, el 43.80% se muestra de acuerdo y el 25% se manifiesta totalmente de acuerdo respecto a la proposición Nro. 20, acumulando un 68.80% de quienes fueron entrevistados muestran un apoyo favorable a la afirmación, validando que, los pedidos maliciosos afectan el derecho a la prevención para la salud de los niños.

Figura 20

20. Los pedidos maliciosos afectan el derecho a la prevención para la salud de los niños.



Nota: Elaboración propia

Análisis e Interpretación, en la figura No. 20 se puede apreciar que las opiniones sobre la proposición No. 20, los entrevistados se muestran:

31.25% Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

43.75% De acuerdo.

25% Totalmente de acuerdo.

Esto es que, solo un 31.25% asume una posición neutral, no teniendo una posición clara al respecto, opinando, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, en un

acumulado del 68.75%, esto es, la mayoría de los entrevistados consideran que, los pedidos maliciosos afectan el derecho a la prevención para la salud de los niños.

4.2 Contrastación de Hipótesis

Para contrastar la hipótesis general se realizó la prueba Chi cuadrado teniendo como hipótesis:

Se planteo como hipótesis general:

H1: La inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide significativamente en el derecho a la vida y salud del niño, en el Juzgado de Paz Letrado de La Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí – 2021.

Se planteo como hipótesis general nula:

H0: H1: La inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos NO incide significativamente en el derecho a la vida y salud del niño, en el Juzgado de Paz Letrado de La Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí – 2021.

Nivel de significancia: 0.05 (con 95% de confianza)

$$\chi^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

f_o = Frecuencia del valor observado

f_e = Frecuencia del valor esperado

Tabla 22*Estadísticos Descriptivos de la Hipótesis General*

	N	Media	Desviación	Mínimo	Máximo
La inobservancia del plazo en las notificaciones afecta al niño vivir y desarrollarse con dignidad.	32	4.09	.641	2	5
La inobservancia del plazo en las notificaciones afecta el derecho del niño a los alimentos.	32	4.50	.718	2	5
La inobservancia del plazo en las notificaciones afecta el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.	32	3.81	.738	2	5
La inobservancia del plazo en las notificaciones afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.	32	3.78	.832	2	5
La inobservancia del plazo para las audiencias afecta al niño vivir y desarrollarse con dignidad.	32	4.25	.440	4	5
La inobservancia del plazo para las audiencias afecta el derecho del niño a los alimentos.	32	4.56	.504	4	5
La inobservancia del plazo para las audiencias afecta el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.	32	4.13	.492	3	5
La inobservancia del plazo para las audiencias afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.	32	4.09	.641	3	5
La carga procesal afecta al derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.	32	4.44	.564	3	5
La carga procesal afecta al derecho del niño a los alimentos.	32	4.66	.602	3	5

La carga procesal afecta el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.	32	4.06	.564	3	5
La carga procesal afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.	32	4.16	.628	3	5
El personal insuficiente afecta el derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.	32	4.06	.669	3	5
El personal insuficiente afecta al derecho del niño a los alimentos.	32	4.28	.683	3	5
El personal insuficiente afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.	32	3.97	.695	3	5
El personal insuficiente afecta el derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.	32	4.03	.695	3	5
Los pedidos maliciosos afectan el derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.	32	4.09	.530	3	5
Los pedidos maliciosos afectan al derecho del niño a los alimentos.	32	4.19	.592	3	5
Los pedidos maliciosos afectan el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.	32	4.06	.669	3	5
Los pedidos maliciosos afectan el derecho a la prevención para la salud de los niños.	32	3.94	.759	3	5

Nota: promedio de la media 4.16.

Tabla 23

Prueba de chi-cuadrado de la Hipótesis General

	V(X)	V(Y)
Chi-cuadrado	25.000 ^a	8.000 ^c
GI	3	1

Sig. Asintótica		.000	.005
Sig. Monte Carlo		.000 ^b	.008 ^b
	Intervalo de	Límite inferior	.000
	confianza al 95%	Límite superior	.009

- a. 0 casillas (0.0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 8.0.
- b. Se basa en 10000 tablas de muestras con una semilla de inicio 440131537.
- c. 0 casillas (0.0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16.0.

Como se desprende de la tabla de resultados la media de la Hipótesis General la media de las respuestas es superior a 4 y la significancia asintótica de la prueba de chi-cuadrado es 0.005 que es menor a 0.05 por lo que, se determina que los encuestados están de acuerdo con las proposiciones planteadas en el instrumento de recolección de datos, debiéndose rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna.

Como primera hipótesis específicas se planteó:

H1: La inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide significativamente en el derecho a la vida del niño.

Como primera hipótesis específicas nula se planteó:

H0: La inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos NO incide significativamente en el derecho a la vida del niño.

Tabla 24*Prueba de chi-cuadrado de la Primera Hipótesis Específica*

		P1	P2	P5	P6	P9	P10	P13	P14	P17	P18	
Chi-cuadrado		35.25 ^a	28.5 ^a	8.00 ^c	.5 ^c	13.188 ^d	22.563 ^d	7.750 ^d	6.438 ^d	21.81 ^d	13.94 ^d	
gl		3	3	1	1	2	2	2	2	2	2	
Sig. asintótica		.000	.000	.005	.48	.001	.000	.021	.040	.000	.001	
Sig. Monte Carlo	Sig.	.000 ^b	.000 ^b	.006 ^b	.6 ^b	.001 ^b	.000 ^b	.021 ^b	.039 ^b	.000 ^b	.001 ^b	
	Intervalo de confianza al 95%	Límite inferior	.000	.000	.005	.58	.001	.000	.019	.035	.000	.000
		Límite superior	.000	.000	.008	.60	.002	.000	.024	.043	.000	.002

a. 0 casillas (0.0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 8.0.

b. Se basa en 10000 tablas de muestras con una semilla de inicio 582839478.

c. 0 casillas (0.0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16.0.

d. 0 casillas (0.0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 10.7.

Nota: elaboración propia.

Como se desprende de la tabla de resultados, la media de la Hipótesis General la media en las respuestas es superior a 4 y la significancia asintótica de la prueba de chi-cuadrado es 0.005 que es menor a 0.05 por lo que, se determina que los encuestados están de acuerdo con las proposiciones planteadas en el instrumento de recolección de datos, debiéndose rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna.

Como Segunda hipótesis específicas se planteó:

H1: La inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide significativamente en el derecho a la salud del niño.

Como Segunda hipótesis específicas se planteó:

H0: La inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos NO incide significativamente en el derecho a la salud del niño.

Tabla 25*Prueba de chi-cuadrado de la Segunda Hipótesis Específica*

	P3	P4	P7	P8	P11	P12	P15	P16	P19	P10		
Chi-cuadrado	25.000 ^a	11.250 ^a	25.750 ^c	10.188 ^c	18.250 ^c	10.938 ^c	5.688 ^c	5.688 ^c	7.750 ^c	1.750 ^c		
gl	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2		
Sig. asintótica	.000	.010	.000	.006	.000	.004	.058	.058	.021	.417		
Sig. Monte Carlo	Sig.	.000 ^b	.011 ^b	.000 ^b	.007 ^b	.001 ^b	.005 ^b	.068 ^b	.068 ^b	.023 ^b	.460 ^b	
	Intervalo de confianza al 95%	Límite inferior	.000	.009	.000	.005	.000	.003	.063	.063	.020	.451
		Límite superior	.000	.012	.000	.008	.001	.006	.073	.073	.026	.470

a. 0 casillas (0.0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 8.0.

b. Se basa en 10000 tablas de muestras con una semilla de inicio 402218460.

c. 0 casillas (0.0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 10.7.

Nota: elaboración propia.

Como se desprende de la tabla de resultados, la media de la Hipótesis General la media de las respuestas es superior a 4 y la significancia asintótica de la prueba de chi-cuadrado es 0.005 que es menor a 0.05 por lo que, se determina que los encuestados están de acuerdo con las proposiciones planteadas en el instrumento de recolección de datos, debiéndose rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna.

4.3 Discusión de Resultados

En esta investigación se planteó como hipótesis general que, la inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide significativamente en el derecho a la vida y salud del niño, en el Juzgado de Paz Letrado de La Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí – 2021, lo cual, fue confirmado por la encuesta con Escala Likert, que arrojó un promedio general de 4.16, de un valor mínimo de 1 y un

valor esperado de 5, esto es que, el 86% de los entrevistados corroboró esta afirmación.

Estos resultados están en concordancia con lo afirmado por, Torres (2017) que en el contexto del derecho comparado afirma que, en el Ecuador la justicia célere en los casos sobre el Derecho a los Alimentos es un requisito esencial para el desarrollo del infante en un ambiente adecuado, solventando sus necesidades primarias como ropa, alimentos vivienda, salud física y mental. Este es un derecho inalienable en convenciones internacionales que protege los requerimientos de una vida digna, así como el desarrollo adecuado del niño. En el mismo sentido se manifiesta Rojas (2020), cuando afirma que, los derechos fundamentales del niño son vulnerados cuando el órgano jurisdiccional inobserva los plazos procesales en causas en materia alimenticia, poniendo en peligro la salud y por ende la vida del infante alimentista.

Así mismo se planteó como primera hipótesis específica que, la inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide significativamente en el derecho a la vida del niño, siendo esta afirmación confirmada por la encuesta en Escala Likert, obteniendo un promedio de 4.46969697 en el valor de las respuestas de un mínimo esperado de 1 y un máximo de 5, es decir, el 92% de los encuestados se mostró a favor de la afirmación planteada.

Este resultado muestra concordancia con lo afirmado por Fernández (2020) quien afirma que, aunque se vienen implementando nuevos modelos de gestión de calidad en la atención de demandas urgentes, como son las de alimentos, demostró en su investigación que la eficacia de estos instrumentos tiene una corta eficacia, y los juzgados de paz letrados vuelven a congestionarse poniendo en peligro los derechos fundamentales del menor, pues, en la confección de estos instrumentos

legales, no se tiene en cuenta que en zonas rurales, existen condiciones diferentes a las de las ciudades.

Como segunda hipótesis específicas se planteó que, la inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide significativamente en el derecho a la salud del niño, la cual, fue confirmada en la encuesta elaborada en Escala Likert, obteniéndose como resultado un promedio de 4.23030303 de un valor mínimo esperado de 1 y un máximo de 5, constituyendo el 80% de los encuestados que aceptaron como válida la afirmación planteada.

Este resultado tiene concordancia con lo señalado por, Aranibar (2018), lo ideal sería que el menor goce de una pensión alimentaria proporcionándole óptimas condiciones, para el sano desarrollo del menor, lo cual, la demora procesal viene vulnerando, en ese sentido también se manifiesta Davis (2017) quien, desde el derecho comparado afirma que, en el Ecuador el Estado debe diseñar políticas públicas que garanticen el Derecho Fundamental al Alimento y por ende a la salud de los niños cuando los obligados no puedan cumplir con sus responsabilidades económicas.

CAPÍTULO V: CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusión

1. Cumpliendo con el objetivo general se tuvo, analizar la inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos y su incidencia en el derecho a la vida y salud del niño, en el Juzgado de Paz Letrado de La Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí – 2021, concluyéndose que, la hipótesis general, la inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide significativamente en el derecho a la vida y salud del niño, en el Juzgado de Paz Letrado de La Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí – 2021, tiene un respaldo empírico mediante la técnica de la encuesta en la que se obtuvo una media de 4.16 de un mínimo esperado de 1 y un máximo de 5, que representa el 86% de los encuestados, la celeridad procesal en los procesos de alimentos es requisito esencial, para garantizar el Derecho Fundamental a la vida y salud de los niños alimentistas, sin ello, se ve vulnerado el Derecho de los niños a crecer en un ambiente adecuado y con buena salud.
2. Cumpliendo con el primer objetivo específico de examinar en qué medida la Inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide en el derecho a la vida del niño, se concluye, que, la primera hipótesis específica, la inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide significativamente en el derecho a la vida del niño, tiene un respaldo empírico mediante la técnica de la encuesta en la que se obtuvo una media de 4.469 de un mínimo esperado de 1 y un máximo de 5, que representa el 92% de los encuestados, la implementación de nuevas tecnologías y de una normatividad adecuada a la realidad de las regiones contribuyen a la celeridad

procesal en los procesos de alimentos coadyuva a garantizar el Derecho Constitucional a la Vida.

3. Cumpliendo con el segundo objetivo específico de examinar en qué medida la Inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide en el derecho a la salud del niño, concluyendo que, la segunda hipótesis específica, la inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide significativamente en el derecho a la salud del niño, tiene un respaldo empírico mediante la técnica de la encuesta en la que se obtuvo una media de 4.23 de un mínimo esperado de 1 y un máximo de 5, que representa el 80% de los encuestados, con la implementación de procesos céleres se puede garantizar la pensión a los alimentos de los niños, para que los obligados principales que son los progenitores cumplan con su responsabilidad, sin embargo, un Estado Democrático de Derecho debe garantizar el acceso a los alimentos a los niños, que constituyen su futuro.

5.2 Recomendaciones

1. Al Congreso de la República del Perú

Se recomienda, legislar instrumentos legales que no solo aceleren los procesos de alimentos, sino también leyes que garanticen que, a todos los niños, niñas y adolescentes en condiciones precarias, se les pueda otorgar por parte del estado una pensión de alimentos, mientras dure el proceso.

2. Al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Además de implementar los recursos tecnológicos especialmente en sus órganos jurisdiccionales que no cuentan con estas herramientas, se recomienda incrementar el personal de los juzgados implementando los voluntariados con los estudiantes de Derecho, para cumplir los plazos procesales y no vulnerar los Derechos a la Vida y Salud de los niños.

3. Al Ministerio de Economía Finanzas

Se recomienda, la incorporación en la Ley del Presupuesto de la Republica, como política pública un presupuesto especial para invertir en la protección del Derecho a la Vida y Salud de los niños, afín de preservar y garantizar a este capital humano, su desarrollo en un ambiente adecuado.

BIBLIOGRAFÍA

Araníbar, A. F. (2018). *La afectación causada por la demora en el trámite de los procesos de alimentos para menores en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte en el año 2014 cuando las causas se extienden a más de un año*. Lima, Perú: Universidad Tecnológica del Perú, Facultad de Derecho y Ciencias Humanas, tesis para obtener el Título Profesional de Abogada. Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/2942/Ana%20Aranibar_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_Titulo%20Profesional_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ávila, M. H., Woolcott, O. O., & Fernanda, J. N. (2018). El Derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria. *Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, 34(18), 991-1022. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8369878>

Benavente, M. I. (12 de julio de 2016). Derecho humano a la salud de los niños, niñas y adolescentes. Buenos Aires, Argentina. Obtenido de <https://salud.gob.ar/dels/printpdf/56>

Berrios, D. S. (2018). *La unificación de los procesos de familia en el Perú*. Chiclayo, Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Facultad de Derecho, Tesis para obtener el título de Abogado. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1132/3/TL_BerriosRodriguezDanaeStephany.pdf.pdf

Cabrera, D. E. (2017). Reflexión sobre la dignidad del niño y niña. *Revista Colombiana de Bioética*, 12(2), 90-100. Obtenido de doi.org/10.18270/rcb.v12i2.1924

Carrasco, D. S. (2006). *Metodología de la Investigación Científica* (1ra ed.). Lima, Perú: Editorial San Marcos.

Carruitero, F. L., & Benites, T. V. (2021). *Guía de Investigación en Derecho: Proyecto de tesis y tesis a nivel de posgrado* (1 ed.). Trujillo, Perú: Fondo Editorial de la universidad Privada Antenor Orrego.

Cruz, P. E., Baldeon, K. U., Torres, C. T., Exebio, A. M., & Villegas, M. Z. (2020). *Hablemos de Derecho de Familia en tiempos de COVID-19* (1 ed.). Lima, Perú: Oficina Académica de Responsabilidad Social de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2020/12/Hablemos-sobre-Derecho-de-Familia-en-tiempos-de-COVID-19.pdf>

Davis, S. A. (2017). *Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015*. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Carrera de Derecho, Tesis para obtener el título profesional de Abogada. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10563/1/T-UCE-0013-Ab-90.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*. Lima, Perú: Defensoría del Pueblo. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>

Fernández, W. H. (2020). *Gestión de Política Pública para la celeridad en los Procesos De Pensión de Alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el Periodo 2018-2019*. Lima, Perú: Universidad de San Martín de Porres, Instituto de Gobierno y Gestión Pública, Tesis para obtener el Grado Académico de Maestro en Gestión Pública. Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7196/fern%C3%A1ndez_ewh.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2021). *COVID-19: Impacto de la caída de los ingresos de los hogares en indicadores de salud y educación de las niñas, niños y adolescentes en el Perú Estimaciones 2020-2021* (1 ed.). UNICEF Perú. Obtenido de <https://www.unicef.org/peru/informes/covid19-impacto-de-la-caida-de-los-ingresos-de-los-hogares-en-indicadores-de-ninez-y-adolescencia>

Franco, S. L., Salazar, L. P., & Lozada, A. T. (2022). Monitoreo del derecho humano a la alimentación adecuada revisión sistemática. *Global Health Promotion*. Obtenido de <https://doi.org/10.1177/17579759211065060>

Fuentes, D. D., Toscano, A. H., Malvaceda, E. E., Díaz, J. B., & Díaz, L. P. (2020). *Metodología de la Investigación: Conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables* (1 ed.). Medellín, Colombia: Editorial de la Universidad Pontificia Bolivariana.

González, A. V. (2019). La suspensión temporal de la obligación de satisfacer la pensión de alimentos a los hijos menores por carencia de medios. *Revista de*

Derecho Civil, VI (3), 73-118. Obtenido de <https://nreg.es/ojs/index.php/RDC/issue/view/42/showToc>

Hernández. (2020). Familia junto al interés superior del niño en México. *Advocatus* (35), 39-71. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7850853>

Hernández, C. A., Monge, L. T., Simón, P. R., Lasarria, E. R., Varsi, E. R., Siverino, P. B., . . . Arias, C. D. (2010). *Código Civil Comentado: Pluralidad de obligaciones y divisibilidad de la pensión alimenticia* (3 ed., Vol. III). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. T. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México D.F., Estados Unidos Mexicanos: Mc Graw Hill Interamericana Editores S.A.

Hinostroza, A. M. (2011). *Manual de consulta rápida del proceso civil* (3 ed.). Lima, Perú: Editora y Librería Jurídica Grijley.

Huanca, A. L. (2020). La constitucionalidad del proceso de alimentos sin audiencia. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 11 (13), 81-116. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/606d2004f03409aad6dbd6976768c74/PRIMER+PUESTO+ADOLFO+HUANCA+LA+CONSTITUCIONALIDAD+DEL+PROCESO+DE+ALIMENTOS.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=606d2004f03409aad6dbd6976768c74>

Inquilla, J. M., & Calatayud, A. M. (2020). Impacto del programa social Pensión 65 sobre el gasto en alimentos, 2017-2018. *Apuntes*, 47(86), 215-232. doi:10.21678/apuntes.86.985

Iriarte, N. P. (2012). Derechos colectivos de los pueblos indígenas. *Revista Peruana de Derecho Constitucional* (5), 219-232. Obtenido de https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/revista_peruana-_der_consti_5.pdf

Iza, T. J. (2017). *El Principio de Celeridad en los Procedimiento de los Juicios de alimentos en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito primer semestre del 2016*. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Carrera de Derecho, Tesis para obtener el título profesional de Abogada. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/14255/1/T-UCE-013-AB-220-2018.pdf>

Jarama, Z. V., Vásquez, J. E., & Duran, A. R. (2018). El Principio de Celeridad en el Código Orgánico General de Procesos, Consecuencias en la Audiencia. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 314-323. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>

Jarrin, L. D. (2019). *Derecho de Alimentos*. lima, Perú: Centro de Estudios Constitucionales. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/DERECHO-DE-ALIMENTOS.pdf>

Katayama, H. K. (2021). *El prorratio de la pensión alimenticia y el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Manantay 2021*. Pucallpa, Perú: Universidad Privada de Pucallpa, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Tesis para obtener el título de Abogado. Obtenido de http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/277/1/tesis_hideki.pdf

Landa, C. A. (2018). *Los Derechos Fundamentales*. Lima, Perú: Universidad Católica del Perú Fondo Editorial.

Magaña, M. M., & Silva, Y. G. (2019). Justificación de la autonomía del Derecho de Familia y rama del Derecho Social. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 4 (12), 15-39. Obtenido de doi.org/10.32870/dgedj.v0i12.187

Mendiburu, A. F., & Romero, L. E. (2018). Derogación del Artículo 565-A por la limitación de la tutela jurisdiccional efectiva en el Código Procesal Civil. *Revista Jurídica Científica SSIAS*, 11 (1). Obtenido de <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/939/798>

Merchán, A. M. (2020). El Interés superior del menor como cuestión de fondo. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 12(1), 635-644. Obtenido de <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/view/5210/3688>

Morán, C. M., Monge, L. T., Simón, P. R., Lastarria, E. R., Varsi, E. R., Siverino, P. B., . . . Arias, C. D. (2010). *Código Civil Peruano Comentado: Causales de exoneración de alimentos* (3 ed., Vol. III). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2008). *El Derecho a la Salud*. Ginebra: Organización de las Naciones Unidas.

Obtenido de
<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Factsheet31sp.pdf>

Olvera, J. G. (2015). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos: M. A. Porrúa.

Pérez, M. A. (2015). *Constitución y Poder Judicial*. La Coruña, España: Universidad de La Coruña. Obtenido de <https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2015/03/Constituci%C3%B3n-y-Poder-Judicial..pdf>

Pérez, M. C. (2013). El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: Una aproximación. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 46(138), 1151-1168. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v46n138/v46n138a10.pdf>

Pérez, O. I., & Aranda, I. G. (2020). Alimentación: derecho fundamental de niñas, niños y adolescentes en México. *Revista Biomédica*, 28-37. Obtenido de doi.org/10.32776/revbiomed.v31i1.657

Príncipe, A. M. (2020). La ineficacia de las reglas de ejecución de las sentencias alimentarias para niños, niñas y adolescentes. *Persona y Familia* (9), 119-149. Obtenido de doi.org/10.33539/peryfa.2020.n9.2337

Rojas, L. M. (2020). *El Principio de Celeridad Procesal y la Vulneración del Interés Superior del Niño en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Ate – Lima, de la universidad Señor de Sipán*. Pimentel, Perú: Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho, Tesis para obtener el título

profesional de Abogada. Obtenido de
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8957/Rojas%20Landa%20Maritza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Solís, A. E. (2008). *Metodología de la Investigación Jurídico Social* (3ra. ed.). Lima, Perú: Editora FECAT E.I.R.L.

Torres, S. J. (2017). *Necesidad de reformar el Artículo 146 del Código General de Procesos y el Artículo innumerado 9 del Capítulo V De los Alimentos del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en relación con la fijación provisional de alimentos con la aceptación de la demanda por alimentos en materia Procesal Civil*. Loja, Ecuador: Universidad Técnica Particular de Loja, Área Socio Humanística, Tesis para obtener el grado de Magister en Derecho Civil y Procesal Civil. Obtenido de
https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/17762/1/Torres_Sarango_Jos%c3%a9_Leonardo.pdf

ANEXOS

Anexo 01. Cuestionario para Encuestas

Cuestionario sobre: INOBSERVANCIA DE PLAZOS EN EL PROCESO ÚNICO SOBRE PENSIÓN DE ALIMENTOS Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A LA VIDA Y SALUD DEL NIÑO, EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES JUANJUÍ – 2021.

INSTRUCCIONES: Estimado encuestado, muchas gracias por su tiempo, a continuación, tiene 20 afirmaciones, en las cuales, deberá marcar una de las opciones que considere correcta.

Opciones en Escala Likert:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Afirmaciones:

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	En el emplazamiento					
1	La inobservancia del plazo en las notificaciones afecta al niño vivir y desarrollarse con dignidad.					
2	La inobservancia del plazo en las notificaciones afecta el derecho del niño a los alimentos.					
3	La inobservancia del plazo en las notificaciones afecta el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.					

4	La inobservancia del plazo en las notificaciones afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.					
	En la audiencia única					
5	La inobservancia del plazo para las audiencias afecta al niño vivir y desarrollarse con dignidad.					
6	La inobservancia del plazo para las audiencias afecta el derecho del niño a los alimentos.					
7	La inobservancia del plazo para las audiencias afecta el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.					
8	La inobservancia del plazo para las audiencias afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.					
	En la sentencia					
9	La carga procesal afecta al derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.					
10	La carga procesal afecta al derecho del niño a los alimentos.					
11	La carga procesal afecta el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.					
12	La carga procesal afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.					
13	El personal insuficiente afecta el derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.					
14	El personal insuficiente afecta al derecho del niño a los alimentos.					

15	El personal insuficiente afecta el derecho a la prevención para la salud de los niños.					
16	El personal insuficiente afecta el derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.					
17	Los pedidos maliciosos afectan el derecho del niño a vivir y desarrollarse con dignidad.					
18	Los pedidos maliciosos afectan al derecho del niño a los alimentos.					
19	Los pedidos maliciosos afectan el derecho a un sistema de protección de la salud del niño.					
20	Los pedidos maliciosos afectan el derecho a la prevención para la salud de los niños.					

Anexo 02. Ficha de evaluación del instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Juanjui, 31 de mayo del 2022

CARTA Nro. 001-2022

Señora

Mg : Yuly Luz Motta Angulo

Presente.

ASUNTO: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE JUCIO DE EXPERTO

Tengo el alto honor de dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y hacer de su conocimiento que soy Bachiller de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y estoy desarrollando la tesis: INOBSERVANCIA DE PLAZOS EN EL PROCESO ÚNICO SOBRE PENSIÓN DE ALIMENTOS Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A LA VIDA Y SALUD DEL NIÑO, EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES JUANJUÍ – 2021.

Por tal motivo, recurro a usted para solicitar su opinión profesional para validar los instrumentos de mi investigación.

Para lo cual anexo:

1. Ficha de evaluación del Instrumento de Recolección de Datos
2. Instrumento de Recolección de Datos: Guía de Entrevista
3. Tabla de Operalización de Variables
4. Matriz de Consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.


.....
LUIS ANTONIO RÍOS SOTO
FIRMA


31/05/22
10:00 am.

1. FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

1. DATOS GENERALES:

- 1.1 Nombres y Apellidos del Experto: Mg. Yuly Luz Motta Angulo
- 1.2 Cargo e Institución donde labora: Fiscal Adjunta Provincial Provisional 2º da
Fiscalía Provincial Penal Corporativa Mariscal Cáceres – Juanjui.
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de Evaluación: INOBSERVANCIA DE
PLAZOS EN EL PROCESO ÚNICO SOBRE PENSIÓN DE ALIMENTOS Y
SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A LA VIDA Y SALUD DEL NIÑO, EN EL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL
CÁCERES JUANJUÍ – 2021
- 1.4 Autor del Instrumento: LUIS ANTONIO RIOS SOTO

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulada con lenguaje apropiado					✓
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado el alcance de ciencia y tecnología					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y desarrollo de capacidades cognoscitivas					✓
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos –					✓

	científicos de la Tecnología Educativa					
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones					✓
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓

2. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento mide las variables de estudio, tiene una alta coherencia lógica

3. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Juanjui, 31 de mayo del 2022



Mg. Yuly Luz Motta Angulo
DNI. N° 40228898

Anexo 04. Matriz de Consistencia

INOBSERVANCIA DE PLAZOS EN EL PROCESO ÚNICO SOBRE PENSIÓN DE ALIMENTOS Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A LA VIDA Y SALUD DEL NIÑO, EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES JUANJUÍ – 2021

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Dimensiones e indicadores	Metodología
¿En qué medida la Inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos, incide en el derecho a la vida y salud del niño, en el Juzgado de Paz Letrado de La Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí – 2021?	Analizar la inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos y su incidencia en el derecho a la vida y salud del niño, en el Juzgado de Paz Letrado de La Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí – 2021.	La inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos y su incidencia en el derecho a la vida y salud del niño, en el Juzgado de Paz Letrado de La Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí – 2021.	Variable independiente (X) Inobservancia de plazos en el Proceso Único sobre pensión de alimentos. (Defensoría del Pueblo, 2018)	1. Emplazamiento – El Plazo en las notificaciones 2. Sentencia – El plazo para las audiencias 3. Audiencia Única – Carga procesal – Personal insuficiente – Pedidos maliciosos	Enfoque: Cuantitativa Diseño: Experimental puro – correlacional. De nivel teórico: Descriptivo Población y muestra: 70 abogados y estudiantes de Derecho, con un estimado de 150 demandas por pensión de alimentos del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Mariscal Cáceres Juanjuí.

Problemas Específicos	Objetivo Específicos	Hipótesis Específicas	Variable dependiente (Y)	1. Derecho a la Vida	Técnica e Instrumento:
¿En qué medida la Inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide en el derecho a la vida del niño?	Examinar en qué medida la Inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide en el derecho a la vida del niño.	La inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide significativamente en el derecho a la vida del niño.	Derecho a la Vida y Salud del niño. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2008)	– Vivir y desarrollarse con dignidad – Derecho a los alimentos	Encuesta Guía de encuesta Métodos: Analítico sintético, deductivo.
¿En qué medida la Inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide en el derecho a la salud del niño?	Examinar en qué medida la Inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide en el derecho a la salud del niño.	La inobservancia de plazos en el proceso único sobre pensión de alimentos incide significativamente en el derecho a la salud del niño.		2. Derecho a la Salud – El derecho a un sistema de protección de la salud – Derecho a la prevención para la salud de los niños	Técnica para el procesamiento de datos: Formulario Google, Excel y el programa estadístico SPSS v.26.